



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA
JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. EN EL PERIODO 2018”**

Proyecto de Investigación presentado previo a la obtención del Título de Ingeniería en
Contabilidad y Auditoría CPA.

Autores:

Arévalo Cabezas Liz Morelia

Licto Basantes Jessica Maricela

Tutor:

Ing. Mónica Alexandra Benavides Pacheco

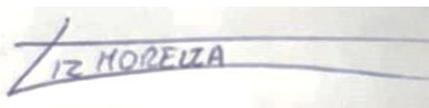
Latacunga – Ecuador

Febrero 2020

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras Arévalo Cabezas Liz Morelia y Licto Basantes Jessica Maricela declaramos ser autoras del presente proyecto de investigación: **“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. EN EL PERIODO 2018”** siendo la Ing. Mónica Alexandra Benavides Pacheco tutora del presente trabajo; y eximimos expresamente a la Universidad Técnica de Cotopaxi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Además, certificamos que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Handwritten signature of Liz Morelia in blue ink, with the name 'LIZ MORELIA' written in capital letters below the signature.

.....
Arévalo Cabezas Liz Morelia

C.I. 172397563-5

Handwritten signature of Jessica Maricela in blue ink, with the name 'Jessica Maricela' written in cursive below the signature.

.....
Licto Basantes Jessica Maricela

C.I. 172674505-0

AVAL DEL TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

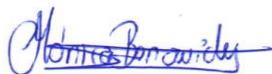
En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el título:

“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A EN EL PERIODO 2018”, de: **Arévalo Cabezas Liz Morelia** y **Licto Basantes Jessica Maricela**, de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Proyecto que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Agosto, 2020

El Tutor:

Mónica Alexandra Benavides Pacheco



.....

C.I. 050241164-8

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN

En calidad de Tribunal de Lectores, aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Facultad de Ciencias Administrativas; por cuanto, el o los postulantes: Arévalo Cabezas Liz Morelia y Licto Basantes Jessica Maricela, con el Título de Proyecto de Investigación: **“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. EN EL PERIODO 2018”**, han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Sustentación Final del Proyecto.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, Agosto 2020

Para constancia firman:

DRA. VIVIANA PASTORA PANCHI MAYO

CC: 050221731-8

ING. CLARA DE LAS MERCEDES RAZO ASCAZUBÍ

CC: 050276531-6

ING. EDISON PATRICIO BEDÓN SALAZAR

CC: 050225327-1

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a mi Madre, pilar fundamental de todos mis logros, a mis padres fuente de inspiración para llevar a cabo cada día con humildad y dedicación cada uno de mis pasos incondicionalmente durante todo el transcurso de mi carrera y a mi hermano, porque que el éxito es solo de los que perseveran hasta el final.

De igual manera a todas esas personas que estuvieron presentes en cada etapa de mi vida, y quienes han soportado muchos de los momentos más conflictivos de mi persona.

Arévalo Liz

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por haberme permitido haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis Padres y hermano, ya que son mi apoyo fundamental en todos los logros que hasta el momento eh podido alcanzar, se las dedico a todos mis amigos y amigas que estuvieron en cada paso que eh recorrido y quienes han estado conmigo en las buenas y en las malas, a los profesores que me han visto crecer como persona.

Licto Jessica

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación le dedico de manera especial a mi madre Marina C y Jenny C, por apoyarme y acompañarme todos los días en este transcurso de aprendizaje, por ser la inspiración y el motivo de mi vida.

A mi padre Luis A y a mi hermano Ariel A, por su apoyo incondicional, por alentarme a seguir a pesar de los problemas. A todas las personas más cercanas en mi vida quienes con su paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy mi sueño más grande.

Arévalo Liz

DEDICATORIA

Agradezco a Dios como pilar fundamental en mi vida a que sin él no seríamos nada, dedico el presente trabajo a mis padres Luis Licto y Marisol Basantes por siempre estar apoyándome hasta el final con las decisiones que eh tomado y por seguir formándome para ser la personas que soy ahora, a mi hermano Cristian Licto por siempre estar ahí conmigo en los momentos más difíciles de mi vida y ser apoyo incondicional.

Licto Jessica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**TEMA: “ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA
JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. EN EL PERIODO 2018”**

Autoras:

Arévalo Cabezas Liz Morelia

Licto Basantes Jessica Maricela

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se basó en el análisis de los incentivos y beneficios tributarios para las empresas del sector agrícola, debido a que son herramientas que estimulan la inversión y permiten que los negocios obtengan mayor rentabilidad, disminuyendo de cierta manera su carga impositiva. El principal problema de la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A., es de cierta manera el desconocimiento en actualizaciones de materia tributaria y la escasa identificación de los incentivos tributarios que pueden aplicar, es por ello que esta investigación se enfocó en realizar un estudio de los incentivos y beneficios tributarios que la florícola debió utilizar en el periodo 2018.

Este proyecto se realizó bajo un enfoque cuantitativo de tipo exploratorio, documental mediante una entrevista realizada al contador de la empresa, y cuadros comparativos como hojas de trabajo, ajustes, entre otros. Igualmente se examinó la información obtenida de impuestos declarados por la empresa, versus la aplicación de la normativa tributaria vigente, que se enmarcan en la realidad de la florícola, en un ejercicio práctico aplicado a la conciliación tributaria del 2018, con el objetivo de hacerle saber el provecho tributario del que podría beneficiarse.

Palabras claves: Incentivo Tributario, Conciliación Tributaria, Cultura Tributaria, Beneficios Tributarios.



TECHNICAL UNIVERSITY OF COTOPAXI

FACULTY OF ADMINISTRATIVE SCIENCES

**TITLE: “ANALYSIS OF THE TAX INCENTIVES OF LA FLORÍCOLA JOSETH &
MAXIMILIAN FLOWERS S.A. IN THE PERIOD 2018”**

AUTHORS:

Arévalo Cabezas Liz Morelia

Licto Basantes Jessica Maricela

ABSTRACT

This research work was based on the analysis of tax incentives and benefits for companies in the agricultural sector, because they are tools that stimulate investment and allow businesses to obtain greater profitability, reducing their tax burden to a certain extent. The main problem of Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A., is in a certain way the lack of knowledge in updates of tributary matter and the scarce identification of tributary incentives that can be applied, that is why this investigation was focused in making a study of the tributary incentives and benefits that the floriculture can apply in the period 2018. This project was carried out under a quantitative approach of exploratory type, documented through an interview with the company's accountant, and comparative tables such as worksheets, adjustments, among others. We analyzed the information obtained from taxes declared by the company, versus the application of the tax regulations in force to date, and which are framed in the reality of the floriculture industry, in a practical exercise applied to the tax reconciliation of 2018, with the objective of letting it know the tax benefit it could benefit from.

Keywords: Tax Incentive, Tax Reconciliation, Tax Culture, Tax Benefits



AVAL DE TRADUCCIÓN

En calidad de Docente del Idioma Inglés de la Facultad de Ciencias Humanas y Educación de la Universidad Técnica de Cotopaxi; en forma legal **CERTIFICO** que: La traducción del resumen del proyecto de investigación al Idioma Inglés presentado por las señoritas Egresadas de la Carrera de **Contabilidad y Auditoría** de la **Facultad de Ciencias Administrativas, Arévalo Cabezas Liz Morelia y Licto Basantes Jessica Maricela**, cuyo título versa **“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A EN EL PERIODO 2018”** lo realizaron bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo a las peticionarias hacer uso del presente certificado de la manera ética que estimaren conveniente.

Latacunga, septiembre 2020

Atentamente,

Mg. José Ignacio Andrade Morán

DOCENTE UTC

C.C. 050310104-0



CENTRO
DE IDIOMAS

Activar Wind
Vista Copia

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CONTENIDO

PORTADA.....	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	ii
AVAL DEL TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
<i>AVAL DE TRADUCCIÓN</i>	xi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xviii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xix
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
2.1. Justificación	2
2.2. Planteamiento del problema del proyecto de investigación	3
2.3. Formulación del problema.....	4
2.4. OBJETIVOS.....	5
2.4.1. Objetivo General	5
2.4.2. Objetivos Específicos	5
2.5. ACTIVIDADES Y SISTEMAS DE TAREAS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANEADOS.....	6
2.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	7

3.	BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	8
3.1.	Beneficiarios Directos	8
3.2.	Beneficiarios Indirectos.....	8
4.	FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA.....	8
4.1.	Empresa	8
4.1.1.	Tipos de Empresas.....	9
	De acuerdo a la actividad que realizan:	9
	De acuerdo a la procedencia de capital:.....	10
	De acuerdo a su jurisdicción	11
4.2.	Contribuyentes.....	11
4.2.1.	Deberes Formales	12
4.2.2.	Tipos de Contribuyentes.....	13
4.2.3.	Personas Naturales.....	14
4.2.4.	Obligados a llevar contabilidad	15
4.2.5.	No obligados a llevar contabilidad	16
4.2.6.	Personas Jurídicas o Sociedades.....	16
4.2.7.	Sociedades públicas.....	17
4.2.8.	Sociedades privadas.....	18
4.3.	Tributos.....	19
4.3.1.	Aspectos tributarios	20
4.3.2.	Clasificación de los Tributos	20
4.3.3.	Importancia de la Tributación	20
4.3.4.	Ley de Régimen Tributario Interno	21
4.3.5.	Código Tributario	21
4.3.6.	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.....	22
4.3.7.	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.....	22

4.3.8. Objetivos del COPCI.....	22
4.4. Impuestos.....	23
4.4.1. Impuesto a la Renta	24
4.4.2. Fórmula del cálculo del Impuesto a la Renta Sociedades	25
4.5. Incentivos y beneficios Tributarios	26
4.5.1. ¿Qué es un Incentivo Tributario?	26
4.5.2. Objetivos de los Incentivos Tributarios.....	26
4.5.3. Marco legal de los incentivos tributarios.....	27
4.5.4. Incentivos Tributarios identificados para el Sector Agrícola.....	28
4.5.5. ¿Qué es un Beneficio Tributario?.....	30
4.5.6. Identificación de varios beneficios tributarios	31
4.5.7. Sectores favorecidos por los beneficios	32
4.5.8. Diferencia entre incentivos y beneficios tributarios.....	33
4.6. Cierre Fiscal.....	33
4.7. Ingresos.....	34
4.7.1. ¿Qué son los ingresos?	34
4.7.2. ¿Qué es el cierre fiscal de los ingresos?	35
4.7.3. ¿Cuáles son los ingresos exentos y exonerados?.....	36
4.7.4. ¿Cuáles son los ingresos gravados?.....	40
4.8. Gastos	43
4.8.1. ¿Qué son los Gastos?.....	43
4.8.2. Costos y gastos deducibles	43
4.8.3. ¿Costos y gastos no deducibles?.....	45
4.8.4. Requisitos comunes de los gastos.....	47
4.9. Conciliación Tributaria.....	48
4.9.1. Importancia.....	48

4.9.2. Base Legal Conciliación Tributaria.....	49
4.9.3. Componentes de la conciliación Tributaria.....	52
Utilidad Contable o Pérdida Contable	54
15% de participación trabajadores	55
Ingresos Exentos	56
Gastos no Deducibles.....	56
Fórmula Ajustes.....	57
Ajuste N° 1: Por ingresos exentos	58
Ajuste N° 2: Por 15% Participación Trabajadores.....	58
Amortización de pérdidas tributarias	59
Deducciones por leyes especiales	61
Impuesto a la tierra rural.....	61
Compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación y tutores designados para la formación dual.....	62
Publicidad y patrocinio	63
Deducción de gastos en procesos de emisión	64
Compra de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria (microempresas).....	64
Las sociedades constituidas antes de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.....	65
Ajuste por precios de transferencia.....	66
Deducción de incremento neto de empleados.....	68
DTR: Deducción Trabajador Residente.....	69
Deducciones por empleo a discapacitados.....	70
Deducción por Adulto Mayor	73
DMR Deducción por Migrante Retornado	73

Deducción micro, pequeña y mediana empresa.....	74
Deducción activos ecológicos.....	75
Deducción por seguros médicos privados y / o medicina prepagada	75
G no D de reembolso indirecto del exterior.....	76
G no D de instalaciones, organización y similares	77
Gasto de regalías, servicio técnico, administrativo y similares de partes relacionadas	79
4.10. Base imponible.....	80
4.11. Tarifa del IR	81
4.11.1. Tarifas vigentes 2018	81
4.12. Impuesto a la renta.....	81
4.12.1. Fórmula general I.R.	82
4.13. Incentivos y Beneficios tributarios de acuerdo al COPCI y LRTI.....	83
5. METODOLOGÍA EMPLEADA.....	90
5.1. Enfoque de la investigación.....	90
5.2. Diseño o modalidad de la investigación.....	90
5.3. Tipos de investigación.....	91
5.4. Técnicas e instrumentos	92
6. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	93
6.1. Información básica de la empresa	93
6.2. Análisis de la entrevista obtenida por el contador de la florícola.....	94
6.3. Aplicación de los incentivos y beneficios tributarios de la florícola en el año 2018.	94
6.4. Conciliación tributaria proporcionada por la empresa.	95
6.5. Aplicación de los incentivos y beneficios tributarios de la Florícola “JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A” en el año 2018.	99
6.5.1. Deducción de incremento neto de empleados	99
6.5.2. Deducciones por empleo a discapacitados o sustitutos	104

6.5.3. Cuadro resumen de la aplicación de los incentivos.....	108
6.5.4. Conciliación tributaria realizada por las investigadoras.....	109
6.5.5. Conciliación tributaria realizada por las investigadoras.....	110
6.5.6. Comparación de la conciliación tributaria proporcionada por la empresa y la conciliación tributaria realizada por las investigadoras.....	114
7. IMPACTOS (TÉCNOLOGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO)	116
7.1. Impacto tecnológico	116
7.2. Impacto Social	116
7.3. Impacto Económico	117
8. CONCLUSIONES.....	118
9. RECOMENDACIONES	119
10. BIBLIOGRAFÍA.....	120
11. ANEXOS.....	123
ANEXO 1. Certificado de Aprobación.....	128
ANEXO 2. Balance General	130
ANEXO 3. Balance de Resultados	136
ANEXO 4. Entrevista realizada al contador de la florícola.....	138
ANEXO 5. Tabulaciones realizadas de la entrevista al contador	142
ANEXO 6. Análisis entrevista.....	150
ANEXO 6. Conciliación tributaria	151
ANEXO 7. Registro Único de Contribuyentes	155
ANEXO 8. Organigrama de la florícola	157
ANEXO 9. Nómina de empleados.....	158

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Planeación y definición de actividades.....	6
Tabla 2. Diferencia entre Sociedades con Fines y sin Fines de Lucro.....	19
Tabla 3. Cálculo del Impuesto a la Renta	25
Tabla 4. Incentivos Tributarios identificados para el Sector Agrícola	28
Tabla 5. Ejemplo de registro de ingresos empresa “XYZ”	34
Tabla 6. Ejemplo de cierre fiscal de ingresos empresa “XYZ”	35
Tabla 7. Grupo de ingresos exentos.....	36
Tabla 8. Grupo ingresos gravados.....	41
Tabla 9. Ejemplo de la empresa “XYZ” de Cierre Fiscal de Ingresos Hoja de Trabajo 1”	42
Tabla 10. Costos y Gastos Deducibles”	43
Tabla 11. Ejemplos de Gastos Deducibles	45
Tabla 12. gastos no deducibles	46
Tabla 13. Componentes de la Conciliación Tributaria	52
Tabla 14. Ejemplo gastos no deducibles	56
Tabla 15. Formula Ajustes por Ingresos Exentos y 15% participación trabajadores	57
Tabla 16. Ajuste N° 1	58
Tabla 17. Ajuste N° 2.....	59
Tabla 18. Formula de la Amortización de da Pérdida Tributaria	60
Tabla 19. Ejemplo Calculo De La Amortización De La Pérdida Tributaria	60
Tabla 20. Límites y proporciones de gastos.....	65
Tabla 21. Formula deducción incremento empleados	68
Tabla 22. Deducción trabajadora residente	69
Tabla 23. Ejemplo Deducción empleados discapacitados	71
Tabla 24. Formula Deducción empleado adulto mayor	73
Tabla 25. Formula Deducción migrante retornado	74
Tabla 26. Reembolso indirecto del Exterior	77
Tabla 27. Gasto de instalaciones.....	78

Tabla 28. Ejemplo Gasto de instalaciones	78
Tabla 29. Gasto de regalías, servicio técnico.	79
Tabla 30. Ejemplo Gasto de regalías, servicio técnico.....	80
Tabla 31. Formula Para calcular el valor de Impuesto a la Renta.....	83
Tabla 32. Técnicas e instrumentos de investigación a ser utilizadas.....	92
Tabla 33. Deducción incremento empleados	100
Tabla 34. Nomina empleados	102
Tabla 35. Deducción incremento neto empleados	103
Tabla 36. Deducción empleados discapacitados.....	105
Tabla 37. Deducciones Discapacitados.....	106
Tabla 38. Cuadro Resumen.....	108
Tabla 39. Cuadro Comparativo.....	115

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Tipos de Contribuyentes.	14
---	-----------

1. INFORMACIÓN GENERAL

Título del Proyecto:

**“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA JOSETH
& MAXIMILIAN FLOWERS S.A. EN EL PERIODO 2018”**

Fecha de inicio: 26 de marzo 2019.

Fecha de finalización: 22 de septiembre 2020.

Lugar de ejecución: Parroquia Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.

Facultad que auspicia: Ciencias Administrativas.

Carrera que auspicia: Contabilidad y Auditoría.

Equipo de Trabajo:

Tutora: Ing. Mónica Alexandra Benavides Pacheco

Investigadoras: Arévalo Cabezas Liz Morelia.

Licto Basantes Jessica Maricela.

Área de Conocimiento: Tributación.

Línea de investigación: Administración y Economía para el Desarrollo Humano y Social.

Sub líneas de investigación de la Carrera (si corresponde): Sistemas integrados de contabilidad orientados al fortalecimiento de la competitividad y sostenibilidad.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Justificación

El presente proyecto de investigación se basó en determinar cuáles son y la importancia de los incentivos tributarios, por ende, los beneficios que estos tienen hacia las empresas ya que son considerados como principal fuente de ingresos para el Estado, motivo que provoca un mayor control de multas, sanciones o cambios de acuerdo a la normativa por parte de la Administración tributaria.

La Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A. se dedica al cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos de calidad, motivo fundamental para conocer acerca de los beneficios e incentivos tributarios que se ofrecen por parte del Estado, logrando la reinversión de este dinero para el mejoramiento productivo de la misma, es por esta razón que se ha planteado como objetivo principal generar un análisis donde se pueda identificar cuáles son aplicables en la conciliación tributaria de la Florícola basándonos en la norma legal del periodo investigado.

La ejecución de este estudio se aplicará en la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A. donde se conseguirá verificar si presentaron problemas en la identificación o aplicación de los incentivos tributarios, debido al desconocimiento de la normativa legal o en la falta de utilización de los mismos, desaprovechando de los beneficios que pueden obtener, estableciendo una posible diferencia en cuanto a las utilidades obtenidas en el periodo 2018.

El grupo de investigación, mediante el respectivo procedimiento y análisis de los incentivos tributarios vigentes en la normativa legal del período 2018, mediante comparación de la documentación necesaria otorgada por la florícola, darán a conocer por medio de los resultados si los incentivos tributarios considerados en este estudio son favorables o no favorables, determinando si es positivo estar actualizado cada año en temas tributarios del sector agrícola.

2.2. Planteamiento del problema del proyecto de investigación

La administración tributaria en el Ecuador desde su existencia busca combatir en cierto grado el problema de evasión, creando incentivos los cuales ayudan a solucionar conflictos de impuestos obtenidos por las empresas, el cual se comprueba con más gravedad en la actualidad, estos incentivos con el pasar del tiempo se han transformado en la mayor fuente de ingresos, permitiendo satisfacer las carencias de la sociedad, gracias a la recaudación de impuestos se ha alcanzado financiar varias inversiones, mismas que promueven el desarrollo económico y social, afectando directamente al sistema de recaudación tributaria.

La implementación de sistemas tributarios exteriorizan dificultades en el progreso económico del país, por este motivo el estado debe reflexionar como la primordial obligatoriedad un sistema tributario estable sin fallo alguno para la recaudación de ingresos evitando el excesivo endeudamiento público, la aplicación de un buen sistema crea beneficios que realicen la disminución del pago por concepto de impuestos en el que se detallan los incentivos que mejoren la productividad mejorando costos y permitiendo la reinversión empresarial.

Los incentivos tributarios y los componentes establecidos por la LORTI se utilizan para la disminución del pago de impuestos determinando el cumplimiento de las obligaciones que necesitan tener las florícolas, como en el caso del cálculo del beneficio tributario para las compañías por la contratación de personal con discapacidad estableciendo que los empleadores podrían deducir el ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta respecto de las remuneraciones y beneficios sociales de cada empleado contratado con discapacidad, los trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijo con discapacidad y que se encuentren bajo su cuidado, siempre que no hayan sido contratados para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad.

En la provincia de Pichincha Cantón Cayambe Pedro Moncayo se encuentran ubicadas algunas empresas agrícolas que para su desarrollo y producción deben cumplir diferentes fases de producción, como la siembra, mantenimiento, cosecha, empaque para la exportación, igualmente cuentan con certificaciones de calidad haciéndolas más confiables en cuanto a calidad del producto, lo que ayuda al acrecimiento en el desarrollo de fabricación y exportación de flores. A través de la aplicación de procedimientos y componentes tomados en cuenta para la realización de la conciliación tributaria se pudo alcanzar una disminución considerable al momento del pago del impuesto a la renta fomentando el desarrollo del sector florícola obteniendo ganancias considerables al final de cada periodo.

El grupo de investigación, mediante el respectivo procedimiento y análisis de los documentos, incentivos y beneficios tributarios vigentes en la normativa legal del período 2018 de la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A., se consiguió distinguir si existe algún problema al momento de reconocer y ejecutar dichos incentivos, motivo por el que se ha visto inevitable efectuar una comparación, que parte desde la ejecutada por la empresa versus la aplicada por las investigadoras.

2.3. Formulación del problema

De acuerdo a la revisión de los documentos financieros proporcionados por la empresa se determina que la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A. desconoce de ciertos incentivos tributarios en base a la normativa legal del periodo investigado.

2.4.OBJETIVOS

2.4.1. Objetivo General

- Analizar los incentivos y beneficios tributarios vigentes en la normativa legal del período 2018, mediante la comparación, análisis del cierre fiscal y la conciliación tributaria de la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A.

2.4.2. Objetivos Específicos

- Investigar en fuentes bibliográficas primarias y secundarias, sobre los incentivos tributarios aplicables en el periodo 2018, que forman parte de la Conciliación Tributaria según la Ley de Régimen Tributario Interno, para un mejor análisis y aplicación.
- Recopilar documentación de la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A, para la correcta aplicación de hojas de trabajo del cierre fiscal de ingresos, gastos, y la Conciliación Tributaria, con el fin de distinguir la adecuada aplicación de los incentivos y beneficios tributarios a los que tienen derecho.
- Analizar los incentivos y beneficios tributarios aplicados en la conciliación tributaria de la empresa, mediante la revisión del cierre fiscal y la conciliación tributaria efectuada por la misma vs la aplicada por las investigadoras.

2.5.ACTIVIDADES Y SISTEMAS DE TAREAS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANEADOS

Tabla 1 Planeación y definición de actividades.

ACTIVIDADES Y SISTEMA DE TAREAS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS			
OBJETIVOS	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	PRODUCTOS
Investigar en fuentes bibliográficas primarias y secundarias, sobre los incentivos tributarios aplicables en el periodo 2018, que forman parte de la Conciliación Tributaria según la Ley de Régimen Tributario Interno, para un mejor análisis y aplicación.	Recopilación de información de diferentes fuentes bibliográficas, libros y artículos publicados sobre los incentivos tributarios y otros temas relacionados al proyecto de investigación.	Octubre- Noviembre 2019	Técnicas: Análisis bibliográfico Análisis documental. Instrumentos: Documentación Sitios web.
Recopilar documentación de la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A, para el análisis y correcta aplicación de las hojas de trabajo del cierre fiscal de ingresos, gastos, y la Conciliación Tributaria, con el fin de verificar la adecuada aplicación de los incentivos y beneficios tributarios a los que tienen derecho.	Por medio de la información, documentación obtenida y la aplicación de una entrevista al encargado del departamento de contabilidad de la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A.	Noviembre- Diciembre 2019	Técnicas: Entrevista Investigación Análisis Instrumentos: Guía entrevista Documentación Cuadros comparativos
Analizar los incentivos y beneficios tributarios aplicados en la conciliación tributaria de la empresa analizada, mediante la revisión del cierre fiscal y la conciliación tributaria efectuada por la empresa vs la aplicada por las investigadoras.	Identificación de los efectos que trae consigo la aplicación de los incentivos detectados dentro de la Florícola, al dar cumplimiento de acuerdo a la normativa del periodo 2018.	Diciembre 2019 - Enero 2020	Técnicas: Análisis documental Observación. Instrumentos: Entrevista Documentación Cuadros comparativos

Nota: Elaborado por las investigadoras.

3. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

3.1. Beneficiarios Directos

- Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A., Gerente y empleados de la empresa.

3.2. Beneficiarios Indirectos

- Estudiantes de la carrera de Contabilidad y Auditoría.
- Estudiantes en general y profesionales.

4. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA

Mediante la investigación se ayudará al progreso del conocimiento, como un soporte académico y social para nuevas generaciones que revelen interés en el tema de tributación, el cual involucra varios temas novedosos e interesantes de suma importancia mismos que se actualizan con el tiempo, los cuales deberíamos conocer para un mejor criterio.

Para el desarrollo de la investigación se ha visto necesaria la revisión teórica en base a las condiciones fundamentales que el proyecto necesita, en el cual se detalla definiciones de conceptos básicos, importancia, tipos, ejemplos, objetivos, etc., con el fin de ilustrar sobre los efectos de los incentivos tributarios a los que se acoge la florícola, de la misma manera es de importancia guiarse y acatar la Ley del Régimen Tributario Interno para una fundamentación certera y más confiable.

4.1. Empresa

Julio García autor del libro "Prácticas de la Gestión Empresarial", define a la empresa como una "entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados" (Junco & Casanueva Rocha).

Bravo Valdivieso Mercedes, en su libro “Contabilidad General” menciona que la empresa es una “entidad compuesta por capital y trabajo que se dedica a actividades de producción, comercialización y prestación de bienes y servicios a la colectividad (Mercedes)

De acuerdo a las definiciones anteriores se puede establecer que la empresa es la alianza de dos o más personas mismos que unen sus capitales con el propósito de realizar actividades, como elaboración de algún producto o prestación de servicios para poder satisfacer necesidades de la sociedad, con el fin de obtener algún beneficio de los mismos.

4.1.1. Tipos de Empresas

Es importante mencionar los tipos de empresas existentes en el país siendo estos:

De acuerdo a la actividad que realizan:

- **Industriales:** La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación de la materia o extracción de materias primas.
- **Comerciales:** Son intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra/venta de productos terminados.
- **Servicios:** Son aquellas que brindan servicio a la comunidad.
- **Mineras:** Son las empresas cuyo objetivo principal es la explotación de los recursos que se encuentran en el subsuelo.
- **Públicas:** En este tipo de empresas el capital pertenece al Estado y generalmente su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social, sin fines de lucro.
- **Privadas:** En este tipo de empresas el capital es propiedad de inversionistas privados y su finalidad es especialmente lucrativa.
- **Mixtas:** Aquellas que reciben aportes de los particulares y del Estado.

- **Agropecuarias:** Son aquellas que explotan en grandes cantidades los productos agrícolas y pecuarios como:
 1. Granjas avícolas
 2. Haciendas de producción agrícola.

El sector agrícola es uno de los principales sectores de la economía y base importante para la industrialización, por ello este sector debe ser incentivado, pues es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la sociedad, según la ONU (2004): Cuando la agricultura crece rápidamente, se alcanzan normalmente altas tasas de crecimiento económico. (Norton, 2004)

Esto se debe a que los recursos utilizados para el crecimiento agrícola son marginalmente competitivos con otros sectores y por eso, el crecimiento agrícola tiende a ser adicional al de los demás sectores, lo mismo que un estímulo al desarrollo de los bienes no transables, normalmente con mano de obra desocupada. La explosión del comercio internacional y los ingresos globales significa que la agricultura puede crecer al 4-6 por ciento (50 por ciento más de lo que era concebible hace tres décadas), aún en los casos en que el ingreso interno es demasiado bajo como para ampliar el mercado de los productos de alto valor. (FAO, 2004)

De acuerdo a la procedencia de capital:

Dependiendo del origen de las aportaciones de su capital y del carácter a quienes dirijan sus actividades podemos nombrar las siguientes:

- **Públicas:** En este tipo de empresas el capital pertenece al Estado y generalmente su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social, sin fines de lucro.
- **Privadas:** En este tipo de empresas el capital es propiedad de inversionistas privados y su finalidad es especialmente lucrativa

- **Mixtas:** Aquellas que reciben aportes de los particulares y del Estado.

De acuerdo a su jurisdicción:

- **Sociedad en Comandita por acciones:** Se constituye por uno o más socios con responsabilidad ilimitada y cinco o más socios con responsabilidad limitada.
- **Sociedades de Responsabilidad Limitada:** Los socios pueden ser mínimo dos y máximo cinco. El capital está dividido en cuotas de igual valor; la razón social está seguida de la palabra Limitada o de su abreviatura Ltda.
- **Sociedad Anónima:** Su capital está dividido en acciones que representan partes iguales del mismo y otorga a su titular la condición de socio. La razón social se forma con el nombre que caracteriza a la empresa seguido de la expresión S.A

4.2.Contribuyentes

En el ámbito de las obligaciones tributarias y pago de impuestos, los contribuyentes son las personas físicas o jurídicas que soportan la carga de los impuestos, pero no necesariamente son obligados al pago de los mismos. Cuando hablamos de impuestos y sobre quien tiene que hacerse cargo de las obligaciones tributarias que un determinado impuesto proyecta, es usual confundir los términos de contribuyente y sujeto pasivo, pero en realidad, encontramos diferencias significativas entre uno y otro.

- El sujeto pasivo es la persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias llegando a ser el deudor ya que ha generado el hecho económico por el que surge la obligación del pago del impuesto.
- Por otro lado, el contribuyente es la persona física o jurídica llamada a aguantar la obligación del impuesto, ya que es el titular de la capacidad económica que da lugar a la generación del propio impuesto. (Reviso Soluciones Cloud SL, 2002)

4.2.1. Deberes Formales

1. **Inscribirse u obtener el RUC:** Todas las sociedades nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derecho por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI) para obtener su Registro Único de Contribuyentes, dentro de los 30 días siguientes al de la constitución o inicio real de actividades.
2. **Impresión y emisión de comprobantes de venta:** Para la elaboración de sus comprobantes de venta, usted deberá acercarse a un establecimiento gráfico autorizado y solicitar la impresión de los mismos. La vigencia de la autorización estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, se deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas sus transacciones, sin importar el monto de venta.
3. **Llevar registros de ingresos o gastos (PNNOC), Llevar la contabilidad obligados a llevar contabilidad:** La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en español y en dólares.
4. **Presentación de declaraciones y anexos:** Las declaraciones y anexos deben ser presentados por internet. Deberán efectuarse en forma consolidada, independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea. Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos:
 - **Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Se debe realizar mensualmente, en el formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones ni se

hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. Se debe efectuar una sola declaración por período, tanto como agente de retención, como de percepción del impuesto.

- **Declaración del Impuesto a la Renta:** La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año, considerando lo siguiente:
 - Formulario 101 para sociedades.
 - Formulario 102 para personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

En estos formularios deben consignar los valores correspondientes en los campos relativos al estado de situación financiera, estado de resultados y conciliación tributaria. Cabe señalar que, de ser el caso, se deberá pagar el anticipo del Impuesto a la Renta en el formulario 115.

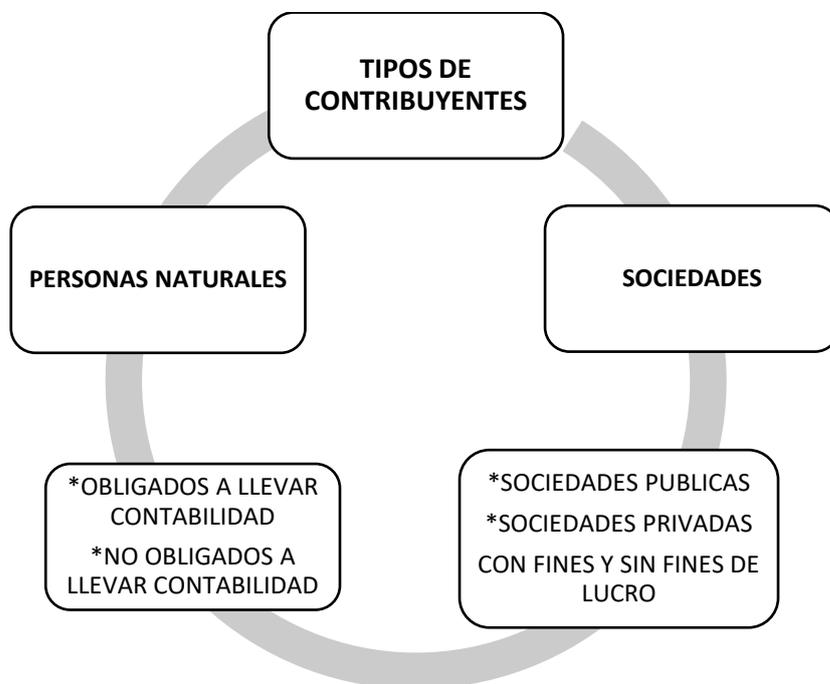
- **Declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta:** Se debe realizar mensualmente en el formulario 103, aunque no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad son agentes de retención y se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y pagos. Adicionalmente deben mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y las respectivas declaraciones.

5. Acudir a las oficinas del SRI cuando lo requiera. (S.R.I, 2020)

4.2.2. Tipos de Contribuyentes

Los contribuyentes pueden ser clasificados de acuerdo a ciertas medidas que facilitan su control posterior.

Gráfico 1. Tipos de Contribuyentes.



Nota: Elaborado por las investigadoras

Todos los contribuyentes inscritos en el RUC deben cumplir con sus obligaciones tributarias, entre ellas la declaración y pago de Impuesto a la Renta y al Valor Agregado. La legislación ecuatoriana permite que los contribuyentes reúnan ciertas condiciones, para acogerse a un Régimen Simplificado que les permite cumplir con sus obligaciones de una manera más simple.

4.2.3. Personas Naturales

Las personas naturales son personas físicas que pueden ser:

- Nacionales
- Extranjeras residentes y
- Extranjeras no residente

Se entiende que una persona extranjera es residente cuando su estadía en el país supera los ciento ochenta y tres días calendario dentro de un mismo ejercicio económico, contados de manera continua o no.

4.2.4. Obligados a llevar contabilidad

De conformidad con el Art. 19 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Art. 34, están obligadas a llevar contabilidad todas, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos. Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo, deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.

Obligaciones que deben cumplir:

- Declarar mensual de IVA Formulario 104
- Declaración de Retenciones en la Fuente Formulario 103

- Declaración de Impuesto a la Renta Anual Formulario 102
- Presentación de Anexos Transaccionales

4.2.5. No obligados a llevar contabilidad

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos no están obligados a llevar contabilidad, pero están en la obligación de llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible. La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Obligaciones que deben cumplir:

- Declarar mensual o semestral de IVA Formulario 104
- Declaración de Impuesto a la Renta Anual Formulario 102
- Presentación de Anexos Transaccionales

4.2.6. Personas Jurídicas o Sociedades

Una sociedad es la unión de accionistas para la realización de un negocio creando una persona jurídica diferente a los beneficiarios que conforman la sociedad, donde se obtiene un patrimonio propio creado en base a las participaciones de los dueños. (S.R.I, 2020)

Están obligadas a llevar contabilidad las personas jurídicas y las sucesiones indivisas los que tengan un:

- **Capital =180.000 dólares**

Obtengan rentas de capital, y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. De enero de cada ejercicio impositivo hayan sido superiores a ciento ochenta mil (usd 180.000) dólares de los estados unidos de américa

- **Ingresos anuales = 300.000 dólares**

Cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a trescientos mil (usd 300.000) dólares de los estados unidos de américa

- **Costos y gastos = 240.000 dólares**

Costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doscientos cuarenta mil (usd 240.000) dólares de los estados unidos de américa.

Nota: Una sociedad tiene residencia fiscal en Ecuador cuando ha sido constituida o creada en territorio ecuatoriano, de conformidad con la legislación nacional.

El término sociedad se refiere a cualquier entidad de personería jurídica, constituye una unidad económica o un patrimonio independiente de sus integrantes, según lo establece el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, estas pueden ser:

4.2.7. Sociedades públicas

Son personas jurídicas de derecho público que se crean mediante Ley, Decreto, Ordenanza o Resolución. A continuación, se detallan las principales entidades que conforman el sector público, según el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador:

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

- Las entidades y los organismos creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

4.2.8. Sociedades privadas

Son personas jurídicas de derecho privado, la documentación sustentaría de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales, a continuación, se detallan las principales:

- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Compañías, como por ejemplo las compañías anónimas, de responsabilidad limitada, de economía mixta, administradoras de fondos y fideicomisos, entre otras.
- Aquellas que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos, como por ejemplo los bancos privados nacionales, bancos extranjeros, bancos del Estado, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, entre otras.
- Otras sociedades con fines de lucro o patrimonios independientes, como por ejemplo las sociedades de hecho, contratos de cuentas de participación, consorcios, entre otras.
- Sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, como por ejemplo las dedicadas a la educación, entidades deportivas, entidades de culto religioso, entidades culturales, organizaciones de beneficencia, entre otras.
- Misiones y organismos internacionales como embajadas, representaciones de organismos internacionales, agencias gubernamentales de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales internacionales y oficinas consulares.

económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso social y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Cabezas, 2016)

En si son obligaciones que todo contribuyente está obligado a pagar al Estado para la inversión ya sea en educación, viabilidad, etc., mediante estas obligaciones se logra recaudar ingresos económicos para el mejoramiento del país.

4.3.1. Aspectos tributarios

Para efecto, los tributos son aquellas prestaciones de carácter económico demandadas por el estado a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) a los particulares o contribuyentes en potestad de una ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad a fin de cubrir las necesidades fundamentales del Estado. (Aguirre, 2009)

4.3.2. Clasificación de los Tributos

El tributo además de convertirse en el medio para recaudar ingresos, es una herramienta política económica que permite la inversión, reinversión y ahorro, dirigidos a fines productivos y por ende a brindar un aporte para el desarrollo del país.

Según el artículo 1 del Código Tributario se dividen en:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales o de mejora

4.3.3. Importancia de la Tributación

Es importante para el país ya que son fuentes de ingreso para poder financiar obras públicas, proyectos sociales y cumplir con obligaciones de pago por deudas a países vecinos. El gobierno a través de la tributación no solo encuentra un mecanismo para

facilitar la captación de recursos, sino también para agilizar procesos que permiten cumplir de forma acertada las obligaciones de los contribuyentes. Así nace la tributación en el país; solución para incentivar, facilitar y controlar las obligaciones tributarias formales y materiales de los diferentes sujetos pasivos frente al Estado. “Por ende el Servicio de Rentas Internas tiene la responsabilidad de recaudar tributos establecidos por ley mediante la aplicación de la normatividad vigente; con la finalidad de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario por parte de las empresas. (S.R.I, 2020)

4.3.4. Ley de Régimen Tributario Interno

Agrupar las normas legales de carácter tributario que tienen como fin controlar y regular los impuestos a cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos como son la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI), su reglamento, también la normativa referente al impuestos sobre tierras rurales, impuesto de salida de divisas, Ley del Registro Único de Contribuyente (RUC), su reglamento, legislación esta que regula el ámbito de los tributos vigentes a nivel nacional corroborada con la jurisprudencia. (S.R.I, 2020)

4.3.5. Código Tributario

Este Código regula la materia tributaria en general, sus disposiciones son aplicables tanto a los impuestos, así como a las relaciones jurídicas originadas por los mismos. Desarrolla y contiene los principios jurídico-tributarios, los elementos, conceptos esenciales y comunes de las relaciones derivadas de los tributos, las normas tributarias; las reglas básicas sobre los procedimientos administrativo-tributarios; así como también el de las infracciones y sanciones. (S.R.I, 2020)

4.3.6. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Según (Decreto No. 374) manifiesta que es un conjunto de normas jurídicas de carácter tributario necesario para garantizar la correcta aplicación de la ley.

4.3.7. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Conjunto de normas que tienen el objeto de regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir, (COPCI, 2018)

4.3.8. Objetivos del COPCI

- Regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
- También se busca generar e consolidar la producción a base de un valor agregado que son básicos para alcanzar la matriz productiva en el país. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,

Para que el estado pueda cumplir con su obligación de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que esta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. En el Ecuador el Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene a su cargo la recaudación de impuestos que permite al estado financiar el gasto público, uno de los objetivos de la educación tributaria debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria

para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.
(COPCI, 2018)

“Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, yo ciudadano, debo asumir mi responsabilidad de pagar impuestos porque, al hacerlo, cumpla el País”.

4.4. Impuestos

Se contempla como el ingreso público creado por ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre y cuando nazca una obligación fiscal generada por un determinado hecho. (García, 1968)

Es el pago que esta obligado los sujetos pasivos de la obligación tributaria que exige una contribución, el cual sirve para financiar gastos públicos el cual se calcula en relación proporcional a la capacidad jurídica o económica.

En el Ecuador existen diferentes tipos de impuestos:

- Impuesto a la renta.
- Impuesto al valor agregado.
- Impuesto a los consumos especiales.
- Impuesto a los vehículos motorizados.
- Impuesto ambiental contaminación vehicular.
- Impuesto a la salida de divisas.
- Impuestos activos en el exterior.
- Impuesto regalías, patentes y utilidades de conservación minera.
- Impuesto tierras rurales.
- Impuesto redimible botellas de plástico no retornable.

4.4.1. Impuesto a la Renta

El propósito con el que fue creado el Impuesto a la Renta fue evitar que las empresas posean un gran impacto en su liquidez además de prevenir la evasión tributaria, y está presente en la legislación ecuatoriana desde 1971.

Según el art. N° 1: Objeto de impuesto, hace referencia que el IR totales que obtengan las personas naturales o las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica sean cumplidos de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada. La normativa tributaria define a estos contribuyentes como sujetos pasivos. (S.R.I, 2020)

“Según el art. N° 2: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Artículo 1 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.

No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando la sociedad tenga accionistas, socios, constituyentes, beneficiarios o similares residentes establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor

imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

4.4.2. Fórmula del cálculo del Impuesto a la Renta Sociedades

El cálculo del impuesto a la renta en el año 2018 en las sociedades y obligados a llevar contabilidad calcularan su IR y para calcular el Impuesto a la Renta el contribuyente se debe considerar lo siguiente: La totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos "base imponible".

Tabla 3. Cálculo del Impuesto a la Renta

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA (FORMULARIO 101)		
Facción Básica	Impuesto	Aplica ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA
	Fracción	
	Excedente	
11.270	5%	Aplica ESTADO DE RESULTADOS
14.360	10%	Aplica CIERRE FISCAL
17.950	12%	Aplica CONCILIACION TRIBUTARIA
21.550	15%	CÁLCULO
43.100	20%	
(=)		Ingresos Gravados

(-)	Devoluciones
(-)	Descuentos
(-)	Costos
(-)	Gastos
(-)	Deducciones
(=)	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR IR
(=)	SALDO A FAVOR

Nota: Elaborado por las investigadoras.

4.5.Incentivos y beneficios Tributarios

4.5.1. ¿Qué es un Incentivo Tributario?

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), establece en su art.3, su finalidad de generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción, que establezcan las condiciones para incrementar la productividad y promover la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo. (COPCI, 2018)

Se podría decir que son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales.

4.5.2. Objetivos de los Incentivos Tributarios

- **Promover la inversión.** - genera nuevas empresas
- **Generar ahorro.** - evita el gasto de recursos públicos, puesto que, el sector privado se encarga de invertir.

- **Promover las exportaciones con alto valor agregado.** - amplía la cadena productiva del país.
- **Impulsar el empleo.** - evita la pobreza y desempleo.
- **Fomenta el crecimiento de zonas especiales de desarrollo.** - brinda apoyo social, jurídico y económico a zonas deprimidas
- **Incentivar la investigación.** - Crea nuevas fuentes de desarrollo tecnológico.

De acuerdo al Código Tributario ecuatoriano, en el art. 6 sobre tributarios, podemos decir que éstos, no sólo tendrán un carácter coactivo, sino todo lo contrario servirá como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional. (Jiménez, 2009)

4.5.3. Marco legal de los incentivos tributarios

Los incentivos tributarios son mecanismos jurídicos-económicos idóneos en planificación fiscal; su creación y aplicación está enfocada a los resultados que se esperan obtener y a la forma de alcanzar dichos objetivos conforme lo señalan los siguientes cuerpos legales:

Artículo 284 de la Constitución de la República al establecer los objetivos de la política económica: incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; El fomento a la producción nacional se constituye como una garantía constitucional, en este sentido es el propio estado, el encargado de impulsar el desarrollo económico de todas las industrias ecuatorianas. (Jiménez, 2009)

Según el art. 6 del Código Tributario sobre los Fines de los tributos, en el cual se establece que los mismos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

De acuerdo al Art. 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones sobre el Rol del Estado y su deber de fomentar el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado (JIMÉNEZ, 2017)

4.5.4. Incentivos Tributarios identificados para el Sector Agrícola

Los incentivos tributarios son medidas legamente establecidas que suponen una exoneración o beneficio tributario cuyo fin es el de incentivar la productividad y desarrollo de ciertos sectores, para el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tabla 4. Incentivos Tributarios identificados para el Sector Agrícola

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO O BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO O BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO O BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA
Impuesto a la Renta	LRTI 9.17.	Exención en intereses por prestamos a trabajadores para que adquieran acciones o	INCENTIVO	Exoneración	Matriz Productiva Empleo

		participaciones de sociedad empleadora	BENEFICI O		
Impuesto a la Renta	LRTI 9.1.	No pago del Impuesto a la Renta por 5 años a las inversiones nuevas y productivas fuera del canton Quito o Guayaquil.	INCENTI VO BENEFICI O	Exoneración	Matriz Productiva Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI 10.7.	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia.	INCENTI VO	Deducciones para obtener la base imponible	Matriz Productiva Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI 10.9	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.	INCENTI VO BENEFICI O	Deducciones para obtenerla base imponible.	Matriz Productiva Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI 10.9(2)	Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados	INCENTI VO BENEFICI O	Deducciones para obtenerla base imponible.	Matriz Productiva Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI 10.17	Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas	INCENTI VO	Deducciones para obtenerla base imponible.	Matriz Productiva Empleo

Impuesto a la Renta	LRTI 39.1	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por distribución de capital social entre trabajadores.	INCENTIVO VO BENEFICIO O	Diferimiento del pago del Impuesto a la Renta	Matriz Productiva Empleo
Impuesto a la Renta	LRTI 10.9	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleo. Contratación directa de trabajadores	INCENTIVO VO BENEFICIO O	Deducciones para obtener la base imponible	Matriz Productiva Empleo

Nota: Elaborado por las investigadoras
Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

4.5.5. ¿Qué es un Beneficio Tributario?

Los beneficios tributarios están formados por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que involucran una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estos instrumentos significan una reducción en los recaudos del Estado, esta distinción positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.

Las Administraciones Tributarias juegan un papel muy importante en el desarrollo de un país, debido a que, a través de la recaudación de los tributos, le proporcionan al estado una de las principales fuentes de financiamiento del Presupuesto General. Estas han ido evolucionando con el pasar del tiempo, de ser solamente recaudadoras, a tener un fin extrafiscal promoviendo la inversión a través de incentivos tributarios, mucho de lo dicho se refleja en las reformas tributarias que se han ido dando en las últimas décadas en el Ecuador sumando nueve en los últimos quince años. (S.R.I, 2020)

La Ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera crea nuevos beneficios e incentivos tributarios, cuyos objetivos principales se enmarcan en el fomento del empleo y el combate de la evasión tributaria se establecen incentivos que fortalecerán una política tributaria enfocada en la inclusión y progresividad, ya que a la normativa tributaria existente que contempla beneficios dirigidos a las grandes empresas, ahora se incluyen a las micro y pequeñas empresas.

Es necesario resaltar que las micro y pequeñas empresas son las generadoras del 70% del empleo en el Ecuador, por lo que se busca incentivar a este sector con los beneficios establecidos en la normativa, desde el 2016, los microempresarios con ingresos de hasta USD 100.000 no pagan anticipo mínimo de Impuesto a la Renta, ahora se amplía el rango de ingresos hasta USD 300.000, beneficiando a 29.291 microempresas adicionales. (Confirmando.net, 2018)

4.5.6. Identificación de varios beneficios tributarios

La Ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera crea nuevos beneficios e incentivos tributarios, cuyos objetivos principales se enmarcan en el fomento del empleo y el combate de la evasión tributaria.

Es necesario resaltar que las micro y pequeñas empresas son las generadoras del 70% del empleo en el Ecuador, por lo que se busca incentivar a este sector con los beneficios establecidos en la normativa.

- Devolución del exceso del anticipo de Impuesto a la Renta para pequeñas, medianas y grandes empresas, cuando se mantenga o incremente el empleo neto.

- Los exportadores habituales se benefician de un esquema de devolución mensual del ISD, similar a la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Exoneración hasta por cinco años del pago del Impuesto a la Renta a las fusiones de cooperativas más pequeñas del sector financiero popular y solidario.
- Deducción adicional del 10% en el Impuesto a la Renta para quienes contraten a la economía popular y solidaria.
- Se incorporan como dependientes a los padres y también los hijos del cónyuge o pareja en unión de hecho que dependan económicamente del contribuyente, lo que beneficia a 69.000 personas.
- Las personas con enfermedades catastróficas gozan de la exoneración total del pago de ISD en gastos de atención médica.
- Los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deben llevar contabilidad cuando sus ingresos superen los USD 300.000 ya que se incrementa la base de USD 169.350 a USD 300.000.

4.5.7. Sectores favorecidos por los beneficios

A continuación, se muestra los sectores que son favorecidos con los beneficios tributarios dispuestos por la ley.

- Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados
- Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados
- Metalmecánica
- Petroquímica y oleo química
- Farmacéutica
- Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales

- Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa
- Servicios Logísticos de comercio exterior
- Biotecnología y Software aplicados
- Exportación de servicios.
- Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea
- Eficiencia energética. - Empresas de servicios de eficiencia energética
- Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables
- El sector industrial, agroindustrial y agro asociativo (Confirmando.net, 2018)

4.5.8. Diferencia entre incentivos y beneficios tributarios

Como es claro existe una gran diferencia en cuanto a incentivos y beneficios se trata porque los incentivos como se sabe son herramientas que nos permiten motivar o como la palabra mismo lo dice incentivar a los socios para que cumplan con los objetivos acordados de la organización a la que pertenecen, mientras que un beneficio es una serie de derechos que poseen el empleador desde que pertenece a una organización, tanto los incentivos como los beneficios trabajan conjuntamente con mucho éxito y de esta manera los beneficios se convierten en incentivos es por eso que podemos decir que un beneficio puede llegar a convertirse en un incentivo pero no se puede convertir un incentivo en un beneficio ya que existen una notable diferencia entre ellos.

4.6. Cierre Fiscal

Es el proceso mediante el cual la empresa elabora y presenta el resultado del ejercicio, una vez realizados todos los ajustes correspondientes, a partir de este resultado, el denominado resultado fiscal, del cual se calculan los impuestos que la empresa tiene que

pagar, principalmente el impuesto de sociedades o impuesto a las utilidades. Los cierres fiscales en las empresas son ajustes extracontables es decir que es un ajuste que se realiza solamente después del cierre contable. (Sanchez, 2018)

4.7. Ingresos

4.7.1. ¿Qué son los ingresos?

Los ingresos son los recursos que obtiene el Estado por la recaudación de tributos como el Impuesto a la Renta, el IVA; por la venta de bienes, como del petróleo y sus derivados; transferencias y donaciones que se reciben; el resultado operacional de las Empresas Públicas entre otros. Todos estos ingresos se destinarán para cubrir las obligaciones contraídas para la prestación de bienes y servicios públicos. (S.R.I, 2020)

Tabla 5. Ejemplo de registro de ingresos empresa “XYZ”

FLORICOLA XYZ					
	Ene	Feb	Mar	Abr	May
INGRESOS					
Sueldo base	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Comisiones	456,00	456,00	456,00	456,00	456,00
Bonos	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00
Otros	100,00	100,00	200,00	100,00	300,00
TOTALES	3.156,00	3.056,00	3.256,00	3.056,00	3.356,00

Nota: Elaborado por las investigadoras.

4.7.2. ¿Qué es el cierre fiscal de los ingresos?

El cierre fiscal es el proceso mediante el cual la empresa elabora y presenta el resultado del ejercicio, una vez realizados todos los ajustes correspondientes, es a partir de este resultado, el denominado resultado fiscal, del cual se calculan los impuestos que la empresa tiene que pagar, principalmente el impuesto de sociedades o impuesto a las utilidades. (Sánchez A. D., 2020)

Tabla 6. Ejemplo de cierre fiscal de ingresos empresa “XYZ”

Florícola XYZ NIT: 905.300.200-7		Comprobante N°		003
		Fecha de		31-Agost-xx
		Tipo	Asiento de Cierre	
CÓDIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBITO	CRÉDITO
Ingresos				
4135	Comercio al P/M y al p/m		8.000,00	
4245	Utilidad en venta de prop. P y e		4.200,00	
5905	Ganancias y Perdidas			12.200.00
Gastos y Costos				
5905	Ganancias y perdidas		7.760,54	
5120	Arrendamientos			860.000
5135	Servicios			340.000
5160	Depreciaciones			383.333
5305	Financieros			25.000
6135	Comercio al P/M y al p/m			6.152.210
Estado de Ingresos y Gastos				
5905	Ganancias y perdidas		12.200.00	7.760.543
3605	Utilidad del ejercicio			2.441.701

3305	Reservas obligatorias		443.946
2615	Para obligaciones fiscales		1.553.810
	SUMAS IGUALES	32.160.543.00	32.160.543.00
			00
	CONTABILIZADO:		APROBADO:

Nota: Elaborado por las investigadoras

4.7.3. ¿Cuáles son los ingresos exentos y exonerados?

Los ingresos exentos según la LORTI Art. 9 N° 1 dice “Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales, extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades o de personas naturales no residentes en el Ecuador. (S.R.I.)

Los ingresos exentos están clasificados o agrupados en un grupo de 27 los cuales pertenecen y están distribuidos en el Art 9 de la LRTI van desde el 9.1 hasta el 9.7, y también se encuentran desde el Art. 14 al Art. 23 de la R-LRTI, a continuación, se dará a conocer los 27 ingresos exentos que pertenecen al grupo 27. (S.A, 2019)

Tabla 7. Grupo de ingresos exentos

INGRESOS EXENTOS	LRTI	R- ALRTI
El beneficiario efectivo de los dividendos es una persona natural residente en el Ecuador;	9 num 1	15, 131, 136, 137
Cuando la sociedad que distribuye el dividendo no cumple con el deber de informar sobre sus beneficiarios efectivos, no se aplicará la exención únicamente respecto de aquellos beneficiarios sobre los cuales se ha omitido esta obligación		

Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas	9 num 2	16
Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales	9 num 3	17
Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país	9 num 4	
Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento.	9 num 6	19 y 20
Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país	9 num 6	109
Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado	9 num 7	22 y 105
Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior	9 num 8	
Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría	9 num 10 y 36c)	53
Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado.	9 num 11	Art. 21, 105 num 4, 107, 28, 23, Art 28 Nº 1 e)
Los obtenidos por discapacitados y por los sustitutos, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en	9 num 12	49, 50

un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta		
Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos	9 num 13	
Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente	9 num 14	18
Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios	9 num 18; 42; 1	109
Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante	9 num 16	
Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones. Art. 39.1.- La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 5%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su impuesto a la renta y su anticipo, hasta por cinco ejercicios fiscales, con el correspondiente pago de intereses, calculados en base a la tasa activa corporativa, en los términos que se establecen en el reglamento de esta ley. Este beneficio será aplicable siempre que tales acciones se mantengan en propiedad de los trabajadores.	9 num 17	23

La Compensación Económica para el salario digno.	9 num	23
		18
Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades	9 num	23
		19
Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.	9 num	
		21
Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.	9 num	
		22
Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana	9 num	
		23
Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas	9 num	
		24
Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero del pago del impuesto a la renta de personas naturales.	9 num	
		25

Art. 28.- Las sociedades que reinviertan en el país desde al menos el 50% de las utilidades, en nuevos activos productivos, estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Salida de Divisas por pagos al exterior, por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.	Ley orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal
--	--

Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción, así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.	9.1 23
--	--------

Nota: Elaborado por las investigadoras

4.7.4. ¿Cuáles son los ingresos gravados?

Los ingresos gravados son los que están considerados para el pago del impuesto a la renta es por eso que se debe saber que bienes son deducibles y cuales están sujetos a al pago del impuesto a la renta.

Los ingresos gravados son todos los demás o el resto como se le conoce comúnmente los cuales pertenecen al Art 8 de la LRTI a continuación, se dará a conocer los ingresos gravados que pertenecen al resto de ingresos. (S.A C. C., 2019)

Tabla 8. Grupo ingresos gravados

INGRESOS GRAVADOS	LRTI	R-ALRTI
Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico	8 num 1	7,8,9,10
Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador	8 num 2	7,8,9,10
Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país; 3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador	8 num 3	15
Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología	8 num 4	7,8,9,10
Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país	8 num 5	7,8,9,10
Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza	8 num 6	7,8 y 9
Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por	8 num 7	108 y 109

sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público		
Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador	8 num 8	53
Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador	8 num 9	54 a 67
Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado	8 num 10	10

Nota: Elaborado por las investigadoras

Tabla 9. Ejemplo de la empresa “XYZ” de Cierre Fiscal de Ingresos Hoja de Trabajo 1”

	INGRESOS DE CONTABILIDAD	GRAVADO	EXENTO	LRTI	RALRTI
Ventas ordinarias					
Intereses y Descuentos ganados	17.066,73			8	
Otros Ingresos	6.405.826,44		6.405.826,44		18
Intereses por préstamo a empleados		137,66			
TOTAL INGRESOS	6.422.893,17	137,66	6.405.826,44		
		5,13			

4.8. Gastos

4.8.1. ¿Qué son los Gastos?

Gasto es la utilización o consumo de un bien o servicio a cambio de una contraprestación, se suele realizar mediante una cantidad saliente de dinero por ello se lo denomina egreso. Cuando realizamos un gasto, se produce una salida de dinero con la que obtenemos un bien, servicio o trasvase de dinero hacia otro agente del que esperamos algo. (Pedrosa, 2002)

4.8.2. Costos y gastos deducibles

Los gastos deducibles son aquellos que se restan de los ingresos brutos para obtener el beneficio a efectos de impuestos, siendo necesarios e imprescindibles para poder desempeñar una actividad profesional o empresarial, también se puede decir que el gasto deducible es aquel que se puede restar para pagar menos impuestos a la Administración Tributaria ojo para su debida justificación es importante que se encuentren recogidos en factura para obtener, mantener y mejorar los ingresos. (Cabia, 2020)

Tabla 10. Costos y Gastos Deducibles”

GASTOS DEDUCIBLES		
	LRTI	R- ALRTI
1 ACTIVOS FIJOS	10 num 7	28 num 6
2 NÓMINA	10 num 9	28 num 1
3 GASTO DE VIAJE	10 num 6	8 num 1 lit i; 21; 105 num 4
4 PAGOS AL EXTERIOR	13; 48	30; 31; 131 al 134
5 GASTO DE GESTIÓN	10 num 1	27 num 4, 28 num 10; 106
6 PÉRDIDAS	10 num 5; 11; ; 23 lit a)	28 num 8 , 29 num 6

7	AMORTIZACIÓN	10 num 7, 8; 11; 12	28 num 7; 28 num 8 lit c); 28 num 14
8	PROVISIÓN CxC	10 num 11	28 num 3
9	COSTO DE VENTAS	10 num 1; 20	27 num 1; 39
10	GASTOS INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SIMILARES	10 num 1	28 num 15
11	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	10 num 19	28 num 11
12	REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SIMILARES (PAGADO A PARTE RELACIONADA)	10 num 20	28 num 16
13	OTROS GASTOS LOCALES	10	27 ; 28 ; 29

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Para que un gasto sea considerado deducible debe:

- Estar correctamente justificados: Estos gastos deberán documentarse en una factura que acredite su existencia. Un ticket no será suficiente para justificarlos.
- Que estén debidamente contabilizados: Los gastos deducibles deberán quedar recogidos en los libros de cuentas.
- El gasto ha de ser devengado en el mismo en el período impositivo del que se trate.
- El gasto debe tener su origen en elementos patrimoniales que sean propiedad del contribuyente y que están relacionados con actividades económicas.
- Tiene que ser necesario para poder obtener ingresos.
- Deben ser fehacientes. Es decir, que puede ser perfectamente demostrable.

- Debe cumplir con el principio de causalidad. (Cabia, 2020)

Tabla 11. Ejemplos de Gastos Deducibles

INGRESOS DE CONTABILIDAD				
Descripción	Saldo al 1 de ene 20xx	Adiciones	Bajas	Saldo al 31 de dic 20xx
Equipos de computo	17.066,73	17.066,73		89.066,73
Maquinaria				
Muebles y enseres	6.78.333,56			908.333,56
Vehículos	6.405.826,44	405.826,44	205.826,44	6705.826,44
Edificios	180,230.998			180,230.998
Total activo fijo	567.980,34	567.980,34	77.980,34	908.980,34
(-) Depreciación acumulada	(89.890)	989.890		(789.890)
TOTAL	455.980,89	895.980,89	45.980,89	785.980,89
Terreno	566.879,89	566.879,89	578.879,89	566.879,89

4.8.3. ¿Costos y gastos no deducibles?

Los gastos no deducibles son aquellos que no están directamente relacionados con la actividad económica de la empresa, y que por lo tanto no se pueden deducir a la hora de pagar impuestos. Extracto del Art. 35 Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.

Los costos y gastos no deducibles están clasificados o agrupados desde el Art. 24; Art. 26 hasta el Art. 35 en un grupo denominado todos los demás, o el resto a continuación, se dará a conocer los costos y gastos pertenecientes al grupo de todos los demás costos y gastos no deducibles. (S.A, 2019)

Tabla 12. Gastos no deducibles

GASTOS NO DEDUCIBLES	
1	Gastos personales que superen el 50% del total del ingreso o el 1,3 veces la fracción desgravada de IR
2	Depreciaciones, amortizaciones, provisiones o reservas que superen los límites que establece la Ley
3	Pérdida o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4	La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente
5	Las donaciones, y otras asignaciones en dinero, en especie o servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la LRTI.
6	Las multas por infracciones, recargas e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública
7	Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.
8	Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la Ley obliga a tal retención.
9	Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido
10	Los costos y gastos pagados a empresas inexistentes o fantasmas
11	Costos y gastos no relacionados con la obtención, mantenimiento y mejoramiento de los ingresos gravados de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI)
12	Costos y gastos incurridos para generar ingresos exentos (Art. 10 LRTI)

-
- 13 Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).
-
- 14 Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).
-
- 15 Intereses de deudas contraídas sin relación al giro del negocio (Art. 10 LRTI, numeral 2)
-
- 16 Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LRTI numeral 2).
-
- 17 Intereses pagados por créditos al exterior con partes relacionadas en los que se superen los límites permitidos (Art. 10 LRTI, numeral 2)
-
- 18 Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).
-
- 19 Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).
-
- 20 Primas de seguros que cubran riesgos de personas que no sean trabajadores de la empresa y de bienes que no integren la actividad generadora del ingreso gravable (Art. 10 LRTI, numeral 4)
-

Nota: Elaborado por las investigadoras

4.8.4. Requisitos comunes de los gastos

Los requisitos para que un gasto sea considerado deducible son:

- a) Se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.
- b) Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, se requiere la utilización de cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.
- c) Plazo de conservación de documentos de soporte. - Para el caso de documentos que sustenten operaciones por las cuales la norma tributaria permita la amortización o

depreciación, el plazo de conservación de los documentos se contará a partir del periodo fiscal en el cual finalizó la vida útil o el tiempo de amortización del activo

- d) Calificación del hecho generador. - Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados con independencia de las formas jurídicas que se utilicen (S.A, 2019)

4.9. Conciliación Tributaria

Según (Montalvo, 2012), Es la manera para establecer la Base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la Renta, todas las empresas y personas naturales obligados a llevar contabilidad tienen la obligación de pagar el Impuesto a la Renta, esto se refiere al procedimiento donde el contribuyente dispone la base imponible la cual aplicara la tarifa al impuesto a la renta. Las disposiciones legales y reglamentarias nos dicen que todas las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad tienen la obligación de presentar el formulario 101 y 102, y establecer la base imponible donde se aplicara la tarifa del impuesto a la renta, es por ello que se debe realizar la conciliación tributaria y así se pueda realizar los ajustes necesarios y conocer la utilidad o pérdida del ejercicio.

4.9.1. Importancia

Es de suma importancia para todas las empresas en el Ecuador realizar la Conciliación Tributaria, con este procedimiento podemos determinar el Impuesto a la Renta tanto para sociedades, como para personas naturales obligadas a llevar contabilidad; y podemos

garantizar el cumplimiento de obligaciones laborales, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico del país.

Es importante que los contadores sepan aplicar los reglamentos que la Ley de Régimen Tributario establece con el fin de evitar evasión de impuestos y trastornos al país. (MONTALVO, 2012)

4.9.2. Base Legal Conciliación Tributaria

El Art. 42 con relación a Conciliación tributaria; dice: “Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- a) Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
- b) Se restará el valor total de los dividendos percibidos de otras sociedades y de otros ingresos exentos o no gravados.
- c) Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
- d) Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
- e) Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

- f) Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
- g) Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
- h) Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.
- i) Se restará el incremento neto de empleos.-A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:
- **Empleados nuevos:** Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador o de sus partes relacionadas en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.
 - **Incremento neto de empleos:** Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa. En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.
 - **Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley:** Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.
 - **Gasto de nómina:** remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

- **Valor a deducir para el caso de empleos nuevos:** Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.
- j) Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor promedio de remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.
- k) En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente;
- l) Los gastos personales en el caso de personas naturales.
- m) El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionado constituye la utilidad gravable.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa. (S.R.I, 2020)

4.9.3. Componentes de la conciliación Tributaria

La conciliación tributaria posee 19 Componentes los cuales son de suma importancia, son herramientas de política fiscal y nos ayudan en la resolución de la información contable y la información de la normativa contable donde se realiza los ajustes pertinentes para conocer la utilidad o pérdida del ejercicio. Y así establecer la base imponible en la cual se aplica la tarifa del impuesto a la renta.

Mediante la conciliación tributaria y la aplicación de sus componentes se obtiene la recaudación de impuestos siendo la principal fuente donde se obtiene recursos para cubrir los gastos existentes. La conciliación tributaria actúa como un mecanismo de control para evitar la evasión de pagos y establecer una base en donde se tribute en justa medida con el recaudo y una correcta declaración por parte de los contribuyentes.

Tabla 13. Componentes de la Conciliación Tributaria

COMPONENTES DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA					
			R- ALRTI	LRTI	C. SRI 101
1		Utilidad Contable o Perdida			801 802
		Contable			
2	(-)	15% Utilidad Trabajadores	R-ALRT 46 NUM 1; ART 47	ART 97 COD. TRABAJO	803
3	(-)	Ingresos Exentos	R-ALRT 46 NUM 2; 14 al 23	LRTI ART 9, 9.1	804 805

4	(+)	Gastos no deducibles	R-ALRT 46 NUM 3; 24 al 26;35	806	807
5	(+)	Ajuste N° 1: Por ingresos Exentos	R-ALRT 46 NUM 4; 47	808	
6	(+)	Ajuste N° 2: Por 15% Participación Trabajadores	R-ALRT 46 NUM 5	809	
7	(-)	Amortización de Perdidas Tributarias	R-ALRT 46 NUM 6; R-ALRT 28 NUM 8; lit c)	LRTI ART 10 num 8; 11	831
8	(-)	Deducciones por leyes especiales	R-ALRT 46 NUM 7; R-ALRT 28 NUM 9 lit d)	LRTI 10 NUM 19, 20, 21	810
9	(-)	Ajuste por Precio de Transferencia	R-ALRT 46 NUM 8; R-ALRT 84 al 91	LRTI ART 15.1	811
10	(-)	DINE: Deducción por Incremento Neto de Empleados	R-ALRT 46 NUM 9	LRTI 10 num 9	810
11	(-)	DTR: Deducción por Trabajador Residente	R-ALRT 46 NUM 9	LRTI 10 num 9	810
12	(-)	DED: Deducción por Empleados Discapacitados	R-ALRT 46 NUM 10	LRTI ART 10 # 9	810
13	(-)	DAM: Deducción por Adulto Mayor	R-ALRT 46 NUM 10;	LRTI ART 10 # 9	810
14	(-)	DMR: Deducción por Migrante Retornado	R-ALRT 46 NUM 10;	LRTI ART 10 # 9	810

15	(-)	DMPME: Dedución Micro, Pequeña y Mediana Empresa	R-ALRT 46 NUM 12	LRTI ART 10 # 17	810		
16	(-)	DAE: Dedución de Activo Ecológico	R-ALRT 46 NUM 13	LRTI 10 # 7	810	834	835
17	(-)	DSM: Dedución Seguros Médicos Privados y/ o Medicina Prepagada	R-ALRT 46 NUM 14	LRTI 10 # 12	810		
18	(=)	BASE IMPONIBLE 1					
	(+)	G no D de reembolso indirecto del exterior	R-ALRT 30 NUM 1	LRTI 10 num 6	806		
	(+)	G no D de instalaciones, organización y similares	R-ALRT 28 NUM 17				
	(+)	G no D de regalías, servicio técnico, administrativo y similares de partes relacionadas	R-ALRT 28 NUM 16; 28 NUM 7 lit b	LRTI 10 num 20			
19	(=)	BASE IMPONIBLE 2		LRTI 16	835		
	(x)	TARIFA DE IR		LRTI ART 37; 36 lit a			
	(=)	IMPUESTO RENTA CAUSADO				849	

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Utilidad Contable o Pérdida Contable

La utilidad contable es aquella que se obtiene cuando se aplica al resultado contable esta surge como resultado del cálculo del impuesto a la renta del ejercicio y es ahí donde se aplica las normas tributarias establecidas en la ley.

Basándonos en el Art. 46 de la LRTI la Pérdida del ejercicio corresponde al Total de ingresos menos el Total de costos y gastos, antes del proceso de conciliación tributaria. Se reflejará un valor en el casillero 802 cuando el resultado de dicha resta sea negativo. Es importante señalar que el valor a declarar en esta casilla obedece a la pérdida contable antes del gasto por el 15% de participación a trabajadores y del gasto por Impuesto a la Renta (que comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido).

15% de participación trabajadores

La aplicación de las normas contables para establecer una utilidad en función de las mismas, nos permite llegar hasta la utilidad contable que sirve como base para la determinación del 15% de participación trabajadores y así determinar la utilidad antes de impuestos.

El 15% de participación trabajadores se refiere a un incentivo de gran utilidad por brindar beneficios al momento de generar las utilidades de la empresa, donde el empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así:

- El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador.
- El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad.
- El reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la empresa y en proporción al número de estas cargas familiares, debidamente acreditadas

por el trabajador ante el empleador. De no existir ninguna asociación, la entrega será directa. (S.A, 2019)

Ingresos Exentos

Son aquellos determinados en las leyes tributarias o en leyes especiales, y no se someten al pago del impuesto a la renta. Las exenciones se determinan por conveniencia de tipo económico o social a fin de estimular el desarrollo de actividades económicas y de servicios en favor del país, región, provincia, ciudad.

Los ingresos exentos son beneficios que obtienen los trabajadores al momento de ingresar a trabajar a una organización, algunos de ellos son: Décimo Sueldos, Indemnizaciones por Seguros, excepto por Lucro Cesante, Beneficios otorgados por el IESS entre otros. (S.A, 2019)

Gastos no Deducibles

Los gastos no deducibles son aquellos que no están directamente relacionados con la actividad económica de la empresa, y que por lo tanto no se pueden deducir a la hora de pagar impuestos. Extracto del Art. 35 Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (S.A, 2019)

Tabla 14. Ejemplo gastos no deducibles

FLORICOLA XYZ	
Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2006	
Ventas netas	16.000.000,00
(-) Costo de ventas	-8.500.000,00
Utilidad Bruta	7.500.000,00

(-) Gastos de operación		- 5.000.000,00
Gastos de administración	3.000.000,00	
Gastos de ventas	1.500.000,00	
Gastos financieros	500.000,00	
Utilidad antes de Impuestos sobre la renta y reservas		2.500.000,00
Reserva legal 7%		- 175.000,00
Utilidad antes del impuesto		2.325.000,00
Impuesto sobre la renta		- 619.000,00
Utilidad neta distribuible		1.706.000,00

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Fórmula Ajustes

Tabla 15. Fórmula Ajustes por Ingresos Exentos y 15% participación trabajadores

AJUSTES POR INGRESOS EXENTOS					
AJUSTE	Gastos incurridos para	=	Ingreso Exento	*	Total costo y gasto
N° 1	generar ingresos exentos		<u>Total ingreso</u>		
AJUSTE	15% participación de	=	(dividendo exento * 15%)	+	(otros ingresos exentos –
N° 2	trabajadores en				Ajuste N°1) * 15%)
	dividendos percibidos				
	otras rentas exentas				

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Ajuste N° 1: Por ingresos exentos

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Los ajustes por ingresos exentos se los realiza de la siguiente manera los gastos incurridos para generar ingresos exentos es igual al ingreso exento dividido al total del ingreso y multiplicado por el total de costos y gastos y así obtendremos el resultado para el ajuste N°1, como se puede observar en la tabla siguiente. (S.A, 2019)

Tabla 16. Ajuste N° 1

AJUSTES POR INGRESOS EXENTOS						
AJUSTE	Gastos incurridos	=	62.628,90	*	2.483.992,50	58.436,78
N° 1	para generar ingresos exentos		<u>2.662.188,22</u>			
						<u>58.436,78</u>

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Ajuste N° 2: Por 15% Participación Trabajadores

De igual manera como se pudo observar en el ajuste N° 1 procederemos a realizar el desglose del ajuste N° 2 para saber cómo se obtuvo el resultado; para el ajuste por ingresos exentos será el 15% de trabajadores en dividendos percibidos otras rentas exentas igual al dividendo por el quince por ciento más otros ingresos exentos menos el ajuste N° 1 por el quince por ciento y así obtendremos el resultado para el ajuste N° 2

Tabla 17. Ajuste N° 2

AJUSTES POR INGRESOS EXENTOS					
AJUSTE	15% participación	=	0,00 * 15%	+	62.628,90 – 628.818,00
N° 2	de trabajadores en				58.436,78 * 15%
	dividendos		0,00	+	628.818,00
	percibidos otras				628.818,00
	rentas exentas				

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Amortización de pérdidas tributarias

El literal c del numeral 8, del artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece:

- Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades.

Las amortizaciones de pérdida deben ser reflejadas en la contabilidad ya que son las pérdidas que arrojan los activos o pasivos con el pasar del tiempo y se debiera tener presente la variación de precios en el mercado. (S.A, 2019)

Tabla 18. Fórmula de la Amortización de da Pérdida Tributaria

CALCULO DE LA AMORTIZACION DE LA PERDIDA TRIBUTARIA	
DETALLE	VALOR
Utilidad contable	
(-) Participación trabajadores	
Utilidad después de participaciones	
(-) Ingresos exentos	
(-) Ingresos sujetos a impuestos a la Renta Único	
(+) Gastos no deducibles	
(+) Ajustes por precios de transferencia	
(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la Renta Único	
Base de Cálculo para la amortización	
Límite de amortización de perdidas tributarias (25%)	

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Pueden compensar las pérdidas tributarias sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.

Tabla 19. Ejemplo Calculo De La Amortización De La Pérdida Tributaria

CALCULO DE LA AMORTIZACION DE LA PERDIDA TRIBUTARIA	
DETALLE	VALOR
Utilidad contable	1.912.356,36
(-) 15% Participación trabajadores	25,724.91
Utilidad después de participaciones	1.886.631,45

(-) Ingresos exentos	628.818,00
(-) Ingresos sujetos a impuestos a la Renta Único	0,00
(+) Gastos no deducibles	1.066,95
(+) Ajustes por precios de transferencia	0,00
(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la Renta Único	0,00
Base de Cálculo para la amortización	1.258,880.40
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)	314.720,10

CALCULO DE LA AMORTIZACION DE LA PERDIDA

TRIBUTARIA

PT 1	896.642,96
PT 2	669.426,82
	1.566,069.78
CONCLUSION	1.566,069.78

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Deducciones por leyes especiales

Impuesto a la tierra rural.

El impuesto a la tierra rural según R-ALRTI 28 NUM 9 LIT d): Es un impuesto anual que grava a la propiedad o posesión de inmuebles rurales. Que es pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas (conjunto de personas que comparten una herencia que no ha sido repartida) y sociedades, que sean propietarios o poseionarios de inmuebles rurales, están obligados a la declaración y pago del Impuesto a las Tierras Rurales (ITR).

El impuesto pagado a las tierras rurales, multiplicado por cuatro. Este pago es deducible exclusivamente de los ingresos originados por la producción de la tierra en actividades agropecuarias y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente.

- El Impuesto a las Tierras Rurales debe declararse a través del formulario 111, la fecha máxima de presentación será hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.
- Todos los sujetos pasivos que sean propietarios o posesionarios de predios ubicados en el sector rural, de superficie superior a 25 hectáreas o en la Amazonía de superficie superior a 70 hectáreas. (S.A, 2019)

Compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación y tutores designados para la formación dual

El impuesto a la compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación según LRTI 10 NUM 19 y Disposición reformativa primera, numeral 1.3 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 899 de 9 de diciembre del 2016.

El impuesto a tutores designados para la formación dual según LRTI 10 NUM 20 y Disposición Reformativa Primera, numeral 1.3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 899 de 9 de Diciembre del 2016.

100% los valores destinados para la compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación - sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la secretaría de educación superior, ciencia, tecnología e innovación.

- 100% los valores destinados para la compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación compensación de los estudiantes en formación dual

- Por becas de educación - sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la secretaría de educación superior, ciencia, tecnología e innovación
- 100% los valores por concepto de los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; y la participación de los trabajadores en las utilidades, que se efectúen a los tutores designados para la formación dual, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la secretaría de educación superior, ciencia, tecnología e innovación, como entidades receptoras según el caso. (S.A, 2019)

Publicidad y patrocinio

El impuesto a la publicidad y patrocinio según LRTI 10 NUM 19 y Suplemento del Registro Oficial N° 309, publicado el 21 de agosto de 2018, núm. 4 del Art. 35 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

La publicidad es un mecanismo para impulsar la fuerza de ventas y generar ingresos gravados, todas las formas de publicidad y promoción cumplen en primera instancia con el presupuesto tributario para la deducibilidad de costos: haberse incurrido para mantener, mejorar y obtener renta gravada. Antes de la reforma tributaria vigente a partir del ejercicio fiscal 2015, estaba permitido deducir costos de publicidad tal como cualquier otro costo de operación de negocio, sin embargo, a partir de este año se fijó un límite máximo para deducibilidad equivalente al 4% del total de ingresos gravados del contribuyente. Los únicos contribuyentes exentos de esa limitación son las micro y pequeñas empresas, y aquellos que se dediquen a la prestación de servicios publicitarios como su actividad habitual.

Los costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro de los programas del plan estratégico para el desarrollo deportivo ejecutado por la entidad rectora competente, se deducirán de conformidad con las condiciones y límites establecidos en el reglamento. (S.A, 2019)

Deducción de gastos en procesos de emisión

El impuesto a deducciones de gastos en procesos de emisión según Suplemento del Registro Oficial N° 249, publicado el día martes 20 de mayo de 2014, se promulgó la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil – LOFOSSB.

- Deducción de gastos en procesos de emisión: Base imponible
- Empresas del sector no financiero: Con el propósito de determinar la base imponible sujeta a Impuesto a la Renta, las empresas tendrán derecho a la deducción del 50% adicional de los costos y gastos incurridos en la emisión de deuda y/o que actúen como originadores en proceso de titularización de activos, colocados a través de la Bolsas.

En ningún caso, esta deducción adicional, podrá superar un valor equivalente a cinco (5) fracciones básicas desgravadas (S.A, 2019)

Compra de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria (microempresas)

El impuesto a la compra de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria (microempresas). según ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera (segundo suplemento del registro oficial no.150, 29 de diciembre 2017) deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 28 numeral 18

Podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10 % respecto del valor de tales bienes o servicio condiciones en el reglamento a esta ley. (S.A, 2019)

Tabla 20. Límites y proporciones de gastos

PROPORCIÓN DE COSTOS Y GASTOS EN ORGANIZACIONES EPS MICROEMPRESAS	LÍMITE DE DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL COSTO O GASTO EN EPS
Hasta el 5%	6%
DESDE 5.01% HASTA 10%	8%
DESDE 10.01% EN ADELANTE	10%

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Las sociedades constituidas antes de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

El impuesto a las deducciones especiales según la segunda disposición transitoria de la ley orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal y la décima quinta disposición transitoria del reglamento a la ley orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal

Las sociedades constituidas antes de la vigencia del Código Orgánico del Producción y Comercio e Inversiones que realicen la adquisición de activos fijos nuevos y productivos, tendrán derecho a la deducción del ciento por ciento (100%) adicional del costo o gasto de depreciación anual que generen dichas inversiones durante cinco (5) años contados desde que se produzca el inicio de su uso productivo Para aplicar este beneficio:

- a) La inversión producto de la cual se adquieran activos fijos, nuevos y productivos, deberá efectuarse dentro de uno de los sectores económicos prioritarios para el estado, definidos por el código de la producción, comercio.
- b) El mero cambio de propiedad de activos productivos, que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva.
- c) No será aplicable el beneficio previsto en esta disposición cuando los activos fijos, nuevos y productivos, han sido adquiridos para tener derecho a otros beneficios ya previstos en la ley tributaria, tales como la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades o las deducciones adicionales por costos o gastos de depreciación.

Lo establecido en esta disposición transitoria será aplicable para las sociedades constituidas a partir del 30 de diciembre del 2010 dentro de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil.

El plazo de vigencia de esta disposición transitoria será de diez (10) años contando desde el año siguiente al de su publicación en el registro oficial. (S.A, 2019)

Ajuste por precios de transferencia

Para los ajustes por precio de transferencia existen dos métodos los cuales están regidos a NAC-DGERCGC15-00000455 (29 de mayo de 2015)

a) Métodos tradicionales

- Método de precio comparable no controlado

Cuando existen características comparables, productos similares. Existen empresas altamente similares. Da mayor importancia a las características del producto. En el caso de comparación de préstamos (tasas) se utiliza más este método (Costo bienes y servicios)

- Método de precio de reventa

Se enfoca en empresas cuya función principal es la distribución. (Parte del precio del producto adquirido a una empresa relacionada y vendido a una empresa independiente) (Utilidad Bruta / ventas)

- Método de costo adicionado

Este método se utiliza principalmente para empresas manufactureras que compren y vendan insumos, materias primas, productos semi terminados, productos manufacturados, provisión de servicios y contratos de compra o venta a largo plazo. (Utilidad Bruta / costo de ventas)

b) Métodos basados en utilidades

- Método de participación de utilidades

Para las empresas que no tienen con que comparar. No se cuenta con suficiente información o la información no tiene la calidad que se requiere. (Cuando las empresas relacionadas tengan ligadas sus transacciones a utilidades consolidadas.)

- Método de margen neto transaccional

- Utilidad neta / Gastos

Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior.

- ANEXO (monto acumulado superior) De US\$ 3'000,000 - US\$ 15'000,000
- ANEXO E INFORME INTEGRAL (IPT) De US\$ 15'000,000 en adelante (S.A, 2019)

Deducción de incremento neto de empleados

Se entenderá por tal la diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa, es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior, sea mayor. No se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos.

En caso de que existan empleados nuevos que no cumplan la condición de estar bajo relación de dependencia por al menos 6 meses dentro del respectivo ejercicio, serán considerados como empleados nuevos para el siguiente ejercicio fiscal, siempre que en dicho año se complete el plazo mínimo en forma consecutiva (Art. 1, Reglamento Ley de Incentivos).

Siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. (S.A, 2019)

Tabla 21. Fórmula deducción incremento empleados

Fórmula para la Deducción de incremento neto de empleados						
DINE	Deducción	por	=	Incremento	neto	de *
incremento	Neto	de		empleo		
Empleados						Valor promedio de remuneraciones y beneficios sociales aportados al IESS pagados a empleados nuevos

N° empleados nuevos	+	Remuneraciones, beneficios sociales aportados al
(-) N° empleados que salieron		IESS por empleados nuevos
		(/) N° empleados nuevos

Nota: Elaborado por las investigadoras.

DTR: Deducción Trabajador Residente

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se considerarán trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.

Como se puede observar en la siguiente tabla las deducciones por trabajador se las realizara cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera residentes en dichas zonas, y se calculara en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas. (S.A, 2019)

Tabla 22. Deducción trabajadora residente

DTR: DEDUCCIÓN TRABAJADOR RESIDENTE	
DTR: Deducción por contratación de trabajadores residentes en zonas económicamente deprimidas y de frontera.	<p>Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera residentes en dichas zonas</p> <hr/> <p>La deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión</p> <hr/> <p>Se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas</p>
=	

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Deducciones por empleo a discapacitados

Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores con discapacidad superior al 30% existente y nueva, durante el tiempo que dure la relación laboral. Siempre que no hayan sido contratados para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad, fijado en el 4%, de conformidad con la Ley laboral.

La liquidación de este beneficio se realizará en el año fiscal siguiente a aquel en que se incurra en dichos pagos, según la Resolución que para el efecto expida el Servicio de Rentas Internas. Dicho beneficio procederá exclusivamente sobre aquellos meses en que se cumplieron las condiciones para su aplicación.

Tabla 23. Ejemplo Deducción empleados discapacitados

DEDUCCIONES POR EMPLEO A DISCAPACITADOS							
MES	No. total de empleados bajo relación de dependencia (d)	% de inclusión laboral a personas con discapacidad (e)	No. mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa (f)	No. total de personas con discapacidad o sus sustitutos que trabajan en la empresa (g)	No. de personas contratadas que exceden el número mínimo de inclusión laboral para personas con discapacidad (h)	Valor total de remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (i)	Deducción adicional por pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (j)
	{1}	{2}	{3}={1*2}	{4}	{5}={4-3}	{6}	{7}={{6/4}*5}*150%
Enero	123	4%	4	5	1	2.980,47	894,141
Febrero	234	4%	9	5	4	2.980,47	3576,564
Marzo	124	4%	5	5	0	2.980,47	0
Abril	167	4%	7	5	2	2.980,47	1788,282
Mayo	189	4%	8	5	3	2.980,47	2682,423

Junio	156	4%	6	5	1	2.980,47	894,141
Julio	166	4%	7	5	2	3.740,76	2244,456
Agosto	168	4%	7	5	2	3.740,76	2244,456
Septiembre	134	4%	5	5	0	3.740,76	0
Octubre	135	4%	5	5	0	3.740,76	0
Noviembre	134	4%	5	5	0	3.740,76	0
Diciembre	156	4%	6	5	1	3.740,76	1122,228
Deducción por empleados contratados con discapacidad o sustitutos calculada							13658,41
Valor de la deducción por empleados contratados con discapacidad o sustitutos declarada en el impuesto a la renta							13658,41
Diferencia (K)							0,00

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Deducción por Adulto Mayor

Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La liquidación de este beneficio se realizará en el año fiscal siguiente a aquel en que se incurra en dichos pagos, según la Resolución que para el efecto expida el Servicio de Rentas Internas. Dicho beneficio procederá exclusivamente sobre aquellos meses en que se cumplieron las condiciones para su aplicación.

- Para el caso de personas adultas mayores se podrá acceder a este beneficio desde el mes en que hubieren cumplido sesenta y cinco años de edad.
- El beneficio se aplicará desde el inicio de la relación laboral, por el lapso de dos años y por una sola vez. (S.A, 2019)

Tabla 24. Fórmula Deducción empleado adulto mayor

FORMULA PARA LA DEDUCCIÓN POR ADULTO MAYOR				
DAM Deducción por	=	Valor de las remuneraciones y beneficios sociales	*	150%
Adulto Mayor		pagados y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda, que se pagó a empleados contratados adultos mayores		

Nota: Elaborado por las investigadoras.

DMR Deducción por Migrante Retornado

Para el caso de emigrantes retornados mayores de cuarenta años, se podrá acceder a este beneficio cuando se trate de ciudadanos ecuatorianos que tengan la condición de migrante

conforme a los criterios y mecanismos establecidos por el ministerio rector de la política de movilidad humana y consten en el registro correspondiente.

El beneficio se aplicará desde el inicio de la relación laboral, por el lapso de dos años y por una sola vez

La liquidación de este beneficio se realizará en el año fiscal siguiente aquel en que se incurra en dichos pagos, según la resolución que para el efecto expida el S.R.I dicho beneficio procederá exclusivamente sobre aquellos meses en que se cumplieron las condiciones para su aplicación. (S.A, 2019)

Tabla 25. Formula Dedución migrante retornado

FORMULA PARA LA DEDUCCIÓN POR MIGRANTE RETORNADO				
DMR Dedución por	=	Valor de las remuneraciones y beneficios sociales	*	150%
Migrante Retornado		pagados y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda, que se pagó a empleados contratados emigrantes retornados		

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Deducion micro, pequeña y mediana empresa

Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100%

- Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad. El beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio
- Asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios

profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial El beneficio no superen el 1% de las ventas

- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza. El beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad. Para los exportadores habituales y el sector de turismo receptivo, este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad. (S.A, 2019)

Deducción activos ecológicos

100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva. No podrá superar el 5% de los ingresos totales. (S.A, 2019)

Deducción por seguros médicos privados y / o medicina prepagada

Las deducciones por seguros médicos se acogen a R-ALRTI 46 NUM 14 LRTI 10 NUM 12 y se refiere a brindar el 100% seguro privado o medicina prepagada, la aplica si todo el personal se encuentra cubierto y se aplica si la contratación empresa domiciliada es en Ecuador con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento

Esta deducción ayudara a los trabajadores de las empresas que no cuenten con seguros públicos. (S.A, 2019)

G no D de reembolso indirecto del exterior

Son deducibles los pagos efectuados al exterior que estén directamente relacionados con la actividad en el Ecuador y se destinen a la obtención de rentas gravadas. Los pagos efectuados al exterior son deducibles siempre que se haya efectuado la correspondiente retención en la fuente de Impuesto a la Renta. Si el sujeto pasivo omitiere la retención en la fuente, será responsable del pago del impuesto, caso en el cual el valor de la retención deberá ser considerado como gasto no deducible en la conciliación tributaria de su declaración de impuesto a la renta para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, no podrán ser superiores al 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos, siempre y cuando dichos gastos correspondan a la actividad generadora realizada en el país.

En el caso de que no se determine base imponible de Impuesto a la Renta no se admitirán dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo pre operativo del negocio, este porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente. Para la aplicación de este inciso se entenderá como gastos indirectos a aquellos incurridos directamente por algún otro miembro del grupo internacional y asignados al contribuyente de conformidad con las regulaciones que establezca el Servicio de Rentas Internas. (S.R.I) (S.A, 2019)

Tabla 26. Reembolso indirecto del Exterior

Reembolso indirecto del Exterior									
			Reembolso	=	BASE DE	X	5%	=	LIMITE
Reembolso	=	Base	+	indirecto del	CALCULO				MAXIMO
indirecto		imponible		exterior					DEDUCIBLE
del exterior		del		(Gastos					
(Gastos		impuesto a		indirectos					
indirectos		la renta		asignados					
asignados		LA		del exterior)					
del		RENTA							
exterior)		Nº 1							

Nota: Elaborado por las investigadoras.

G no D de instalaciones, organización y similares

Los valores de establecimiento o costos de puesta en marcha de operaciones tales como: instalación, organización y similares, que, de acuerdo a la técnica contable, deban ser reconocidos como gasto en el momento en que se incurre en ellos. Los valores totales incurridos en el año, mencionados en este numeral, no podrán superar el 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo pre operativo del negocio, este porcentaje corresponderá al 2% del total de los activos. (SRI)

Tabla 27. Gasto de instalaciones

Gastos de Instalaciones						
Gastos de			Gastos de	=	BASE DE	X 5% = LIMITE
instalaciones	=	Base	+ instalaciones		CALCULO	MAXIMO
organización		imponible	organización y			DEDUCIBLE
y similares		del	similares			
		impuesto a				
		la renta				
		LA				
		RENTA N°				
		1				

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Tabla 28. Ejemplo Gasto de instalaciones

FLORÍCOLA "X.Y.Z"			
31 DIC 2018			
Ingreso	6.571.458,30	Gastos de	14.332,20
		constitución	
Gasto	861.890,96	GD	8.900,67
Utilidad Contable	5.709.567,34	G no D	6.500,00
= BI 1	11.468,60		
+ G no D	6.500,00		
= BI 2	17.968,60		
x Tarifa	25%		
= IRC	4.492,15		

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Gasto de regalías, servicio técnico, administrativo y similares de partes relacionadas

Que el número 20 del Art. 10 de la Ley del Régimen Tributario Interno establece que las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas serán deducibles de acuerdo con los límites que para cada tipo o en su conjunto se establezca en el reglamento para la aplicación de dicha ley.

El primer inciso del num 16 del Art. 28 de la LRTI establece que la sumatoria de las regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría y similares, pagados por sociedades residentes o por establecimientos permanentes en Ecuador a sus partes relacionadas no podrán ser superiores al 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos, siempre y cuando dichos gastos correspondan a la actividad generadora realizada en el país.

En caso que no se determine base imponible de impuesto a la renta, no serán deducibles dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentran en el ciclo pre operativo del negocio, este porcentaje corresponderá al 10% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente (SRI D. , SRI)

Tabla 29. Gasto de regalías, servicio técnico.

Gasto de regalías, servicio técnico.										
		Gasto de			=	BASE DE	X	20%	=	LIMITE
Gasto de	=	Base	+	regalías,		CALCULO				MAXIMO
regalías,		imponible		servicios						DEDUCIBLE
servicios		del		técnicos,						
técnicos,		impuesto a		administrativo y						
administrativo		la renta		similares de						

y similares de	LA	partes
partes	RENTA	relacionadas
relacionadas	N° 1	

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Tabla 30. Ejemplo Gasto de regalías, servicio técnico.

FLORÍCOLA X.Y.Z			
31 DIC 2018			
Ingreso	6.571.458,30	Servicio técnico	57.000,00
Gasto	861.890,96		
Utilidad Contable	5.709.567,34		
= BI 1	00,00		
+ G no D	57.000,00		
= BI 2	57.000,00		
x Tarifa IR	25%		
= IRC	14.250,00		

Nota: Elaborado por las investigadoras.

4.10. Base imponible

La base imponible es el monto de capital y la magnitud que representa el hecho imponible, esto es, la que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica de una persona, constituyendo la cuantía sobre la cual se obtiene un impuesto determinado. Es decir, para obtener la cuota tributaria (el impuesto que se ha de satisfacer) es necesario calcular,

previamente, la base imponible. Sobre esta base imponible se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para obtener la mencionada cuota tributaria. (Sánchez A. D., Economipedia)

4.11. Tarifa del IR

Serán ejecutados los siguientes puntos en cuanto a la tarifa del IR que consta en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI): 36; 37 Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (R-ALRTI): 51. (S.A, 2019)

4.11.1. Tarifas vigentes 2018

- 25%: Tarifas de sociedades en general
- 3%: Paraísos fiscales
- 10%: Reinversión utilidades
- 3%: Rebaja para impulso contribuyentes

4.12. Impuesto a la renta

Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI): 37 al 39 Reglamento de Aplicación de LRTI: 51 Reglamento para la aplicación ley de Régimen Tributario Interno

Asimismo, aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta Ley y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido inactivos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal

para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley.

Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta.

Las Sociedades calcularán el impuesto a la renta causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país y la tarifa del 22% sobre el resto de las utilidades. Para que las sociedades puedan obtener la reducción del (10%) diez puntos porcentuales sobre la tarifa del impuesto a la renta, deberán efectuar el aumento de capital por el valor de las utilidades reinvertidas. La inscripción de la correspondiente escritura en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en el que se generaron las utilidades materia de reinversión, constituirá un requisito indispensable para la reducción de la tarifa del impuesto.

4.12.1. Fórmula general I.R.

Para calcular el valor de Impuesto a la Renta por pagar se debe restar los ingresos gravados menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones.

Tabla 31. Fórmula Para calcular el valor de Impuesto a la Renta

Fórmula Para calcular el valor de Impuesto a la Renta					
(-) ingresos gravados	(-) las devoluciones	descuentos	costos	Gastos	Deducciones

Nota: Elaborado por las investigadoras.

4.13. Incentivos y Beneficios tributarios de acuerdo al COPCI y LRTI.

Los incentivos tributarios aplicables en esta investigación de acuerdo la normativa vigente de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LRTI) del período 2018 son:

1. La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta.

Mediante Resolución No. CPT-RES-2019-005, el Comité de Política Tributaria establece el referido procedimiento. En lo principal, prescribe lo siguiente:

Podrán aplicar el beneficio de reducción de los tres puntos porcentuales del Impuesto a la Renta las sociedades que estén categorizados como micro o pequeñas empresas según lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Al momento de la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta, el Servicio de Rentas Internas validará la categorización mediante la información proporcionada por el sujeto pasivo en dicha declaración, con lo cual el sistema permitirá al beneficiario aplicar directamente la reducción de la tarifa.

Podrán aplicar el beneficio de reducción de los tres puntos porcentuales del Impuesto a la Renta las sociedades exportadoras habituales que:

- Cumplan lo establecido en la normativa tributaria vigente para la adquisición de esta categorización.

- Consten en el catastro de exportadores habituales de bienes que para los fines pertinentes mantiene el Servicio de Rentas Internas en su portal web institucional.
 - Para la aplicación de la rebaja de los tres puntos porcentuales de la tarifa de Impuesto a la Renta, el Servicio de Rentas Internas solicitará al sujeto pasivo que confirme dentro de su declaración de Impuesto a la Renta lo siguiente:
 - El cumplimiento del requisito de haber incrementado el empleo neto, conforme lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 46 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
 - El cumplimiento del requisito de haber mantenido el empleo generado, para lo cual deberá confirmar que en el periodo fiscal declarado en el que aplica el beneficio, el número de empleos es en igual número correspondiente al del ejercicio fiscal anterior, considerando que el trabajador haya laborado durante todo el año, o al menos durante seis meses consecutivos.
- 2. Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente.**
- Una deducción adicional del 100% a las medianas empresas capacitación técnica, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad siempre que no supere el 1% de los gastos efectuados por sueldos y salarios; los gastos en asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado, mientras no superen el 1% del total de sus ventas; los gastos de viaje, estadía y promoción comercial para acceder a mercados internacionales siempre que no supere el 50% del total de costos y gastos en promoción y publicidad de la empresa (Art. 10 numeral 17 de la LORTI).

- La depreciación y amortización. - La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de producción más limpia o la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y la emisión de gases de efecto invernadero, tienen una deducción adicional del 100%, sin embargo, esta deducción no podrá superar el 5% de los ingresos totales de la empresa (Art. 10,7 de la LORTI).

3. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores

- Art. 39.1 a la LORTI, en el que se establece que, si una sociedad pone las acciones de ésta, en un monto no inferior al 5% para que sean compradas por sus trabajadores, quienes deben representar al menos el 20% de la nómina, tendrán derecho en el ejercicio impositivo que realizan esta acción.
- A obtener facilidades para el pago tanto para el pago del impuesto a la renta como para el pago del impuesto mínimo, hasta por 5 años pagando los correspondientes intereses. Este beneficio será aplicable siempre que tales acciones se mantengan en propiedad de los trabajadores.
- Parece evidente, que este sería un verdadero beneficio para una empresa que por falta de liquidez necesita facilidades para el pago, más allá del máximo de 2 años establecido en el Código Tributario, para lo cual, sus accionistas tendrían que desprenderse de al menos, el 5% de sus acciones para colocarlos en al menos el 20% del total de sus trabajadores, con lo cual, extenderían las facilidades para el pago hasta por 5 años.
- Esta misma ley, establece un beneficio adicional para las empresas que abren las acciones a sus empleados y se las venden a plazos, estableciendo que los intereses que

paguen los trabajadores por concepto de la compra de estas acciones, se considere un ingreso exento, de conformidad con el numeral 16 del Art. 9 de la LORTI.

- Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores.

4. Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior.

Solicitar facilidades de pago, para el pago de todos los tributos al comercio exterior, para la importación de bienes de capital.

Los requisitos que se deben cumplir para acogerse al despacho con pago garantizado son los siguientes:

- Ser operador de comercio exterior registrado como “importador” en el Sistema Informático del SENA.
- Mantener el código de operador habilitado/vigente.
- Ser calificado como Contribuyente Especial por el Servicio de Rentas Internas. Registrar importaciones a consumo por un valor anual en promedio (respecto del período de los cinco últimos años calendario) superior a US \$1, 275,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. La deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno.

De ninguna manera esto constituye un beneficio fiscal, si lo que hace la norma establecida en el Art. 9 del Código de la Producción, es que forzosamente al final del ejercicio, de existir utilidades.

Estas deben ser repartidas a los trabajadores hasta que completen el denominado "salario digno", entonces no es más que un gasto adicional para cualquier empresa, por lo tanto, sin necesidad de que se establezca que la compensación para el pago del salario digno es

deducible, siempre se hubiere mantenido como tal con la simple aplicación del numeral 9 del Art. 10 de la LORTI, al tratarse de un evidente beneficio social.

6. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo.

- Pagos efectuados desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador.
- En los pagos efectuados desde el exterior por concepto de amortización de capital y pago de intereses y comisiones generados en crédito externos gravados con el impuesto.
- El impuesto a la salida de divisas se causa al momento del registro contable del pago de la respectiva cuota o a su vencimiento, conforme lo pactado entre las partes inicialmente, lo que suceda primero.
- En los pagos efectuados desde el exterior, por concepto de importaciones, se causa el impuesto al momento de la nacionalización o desaduanización de los bienes, según corresponda.
- En los pagos efectuados desde el exterior, por concepto de importaciones que ingresen al país bajo regímenes aduaneros de tráfico postal o mensajería acelerada o Courier, el Impuesto a la Salida de Divisas no afectará las categorías A, B y E; para las categorías C, D y F, el impuesto se causa al momento de la nacionalización cuando se cumplan los presupuestos de ley.
- Si la importación se encontrase registrada como pendiente de pago, por un lapso mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de nacionalización o

desaduanización de los bienes, se causará el impuesto al día siguiente de cumplirse el plazo señalado.

7. La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.

Que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. Podrán ampliar el plazo cuando el proceso productivo lo requiera ingresando su petición al SRI.

8. La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta

Todas las empresas tienen la obligación de pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta, ya sea las empresas que no están obligados a llevar contabilidad y los que están obligados.

9. Para las empresas obligadas a llevar contabilidad y sociedades

- Se deberá incluir dentro de los activos de las arrendadoras mercantiles los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.
- Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y cooperativas de ahorro y crédito y similares, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.
- No se considerará el valor del terreno sobre el que desarrollen actividades agropecuarias.
- No se considerará para el cálculo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

El anticipo constituye crédito tributario para el pago de Impuesto a la Renta y se lo pagará en dos cuotas en los meses de julio y septiembre de acuerdo al noveno dígito del RUC o cédula.

10. Cálculo del Beneficio Tributario para las Compañías por la Contratación de Personal con Discapacidad

Según Ley Orgánica de Discapacidades, establece que los empleadores podrán deducir el ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta respecto de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporten al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada empleado contratado con discapacidad, sustitutos, los trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijo con discapacidad y que se encuentren bajo su cuidado, siempre que no hayan sido contratados para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad.

11. Por incremento neto de empleos mediante contratación directa.

El Servicio de Rentas Internas recordó a los sujetos pasivos del impuesto a la renta ciertas reglas para la aplicación de la deducción adicional del 100% por incremento neto de empleos mediante contratación directa.

La circular aclara que, para establecer el concepto de incremento neto de empleo, no se deberán restar las siguientes salidas de trabajadores:

- 1** De aquellos que hayan ingresado en el ejercicio fiscal respecto del cual se vaya a aplicar el incentivo.
- 2** De aquellos contratados en el ejercicio fiscal anterior que cumplan los presupuestos para ser considerados como “empleados nuevos” en el ejercicio fiscal respecto del cual se vaya a aplicar el incentivo.

5. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para el proyecto se presentó una metodología que va de acuerdo al problema de investigación planteado, la población beneficiada objetivo de este estudio, el tamaño y recolección de datos, lo mismo que los instrumentos que fueron utilizados, así como los procedimientos desarrollados en el estudio y como se recolectaron, procesaron y analizaron los datos.

5.1. Enfoque de la investigación

El enfoque que se prefirió y se emprendió para la investigación es de índole cuantitativo, así como una variedad de instrumentos que permitieron recoger los datos de manera detallada realimentándose mutuamente y observar a la florícola en su entorno natural logrando una mejor comprensión del problema de investigación el cual se relaciona a la manera de cómo se deben emplear los procesos e incentivos y beneficios tributarios de acuerdo al desarrollo y producción de su producto.

Para Gómez, (2016) señala que “Bajo la perspectiva cuantitativa, la recolección de datos es equivalente a medir, de acuerdo con la definición clásica del término, medir significa asignar números a objetos y eventos de acuerdo a ciertas reglas, muchas veces el concepto se hace observable a través de referentes empíricos asociados.” (p10)

- **Cuantitativo:** Este proyecto tiene un enfoque cuantitativo mismo que permitirá recoger datos de los documentos contables otorgados por la florícola los que permitirá trabajar fundamentalmente con las cifras, estadísticas, y probar teorías necesarias para obtener un buen resultado.

5.2. Diseño o modalidad de la investigación

La presente investigación se encuentra bajo la modalidad documental y de campo, así como refiere Mengo (2009). La investigación documental es un procedimiento efectivo, un

proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema, de la misma forma define a la modalidad de campo que usan datos primarios obtenidos directamente de la realidad.

A través de ellos el investigador puede cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han conseguido sus datos, haciendo posible su revisión o modificación en el caso que surjan dudas respecto a su calidad, esto garantiza un mayor nivel de confianza para el conjunto de información obtenida. (p.15)

- **Documental.** - Para el desarrollo del presente proyecto de investigación, se buscó en diferentes fuentes como, por ejemplo: libros, páginas web, documentos, revistas, entre otras, determinando las conceptualizaciones y definiciones de la normativa tributaria, y por ende identificar los beneficios que acoge la florícola en cuanto al pago del impuesto a la renta, la investigación envuelve el análisis de valores y conceptos con el propósito de fundamentar el estudio a realizarse.
- **De campo.** - La técnica de campo servirá para la recolección de datos en la florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A., a través de instrumentos de investigación, para obtener información acerca de los beneficios que brinda los incentivos en cuanto al pago del impuesto a la renta.

De esta forma las dos modalidades serán útiles para la realización de esta investigación debido al levantamiento de la información y revisión de datos.

5.3. Tipos de investigación

Investigación exploratoria

“La investigación exploratoria se efectúa normalmente cuando el objetivo a examinar de investigación es poco estudiado del cual se obtiene muchas dudas o no se ha abordado antes “. (Hernández, et al (2003) p.115)

En el presente trabajo de investigación se aplicará la investigación exploratoria para conocer la escasa identificación de los incentivos y beneficios tributarios que ayudan a la disminución del pago del impuesto a la renta.

Investigación descriptiva

En el presente proyecto de investigación se describió los incentivos tributarios, el cual permitirá conocer los beneficios tributarios que propone el Servicio de Rentas Internas para la recaudación de los tributos.

5.4. Técnicas e instrumentos

Las técnicas son los elementos e instrumentos que se manipulan para la recopilación de información necesaria, para satisfacer problemas y encontrar soluciones es por ello que se utilizará una entrevista al encargado del departamento de contabilidad de la Florícola Joseth & Maximilian Flowers S.A. además de cuadros comparativos

Tabla 32. Técnicas e instrumentos de investigación a ser utilizadas

DISEÑO	TÉCNICAS	MATERIALES
Documental	Análisis documental	Computadora
	Análisis de contenido	Cuadro de registro y comparación
De Campo	Entrevista	Guía de entrevista
		Entrevista
	Análisis de caso	Estados Financieros
		Formulario 101

Nota: elaborado grupo de investigadoras

6. ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Información básica de la empresa

Razón social:	JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.
Nombre comercial:	J&M FLOWERS
Ruc:	1792241243001
Domicilio legal:	Provincia: Pichincha Cantón: Pedro Moncayo Parroquia: Tabacundo Barrio: El Tambo Calle: José Catucuago
Gerente general:	Sra. Tatiana Morales
Actividad Económica:	Producción Florícola.
Misión:	Producir y exportar rosas que cumplan altos estándares de calidad, brindar un excelente servicio al cliente con la finalidad de satisfacer las necesidades de los mercados internacionales.
Visión:	Ser una de las tres mejores marcas del sector florícola del país reconocida en los mercados internacionales por su excelente calidad de rosas y su alto énfasis en la atención al cliente.

Objetivo General: Producir y exportar rosas de alta calidad, satisfaciendo siempre la demanda de los mercados internacionales más exigentes en calidad y servicio.

Fecha de constitución e inicio de operaciones: Fec. Fundada en 11/03/2010

Fec. Inicio Actividades:11/03/2010

Fec. Inscripción:29/03/2010

Fec. Actualización:31/08/2015

Descripción: Joseth & Maximilian Flowers S.A. es una empresa en Ecuador, con sede principal en Tabacundo. Opera en Floricultura industria. La empresa fue fundada en 11 de marzo de 2010. Organizada por departamentos de acuerdo a las actividades y responsabilidades que estos cumplen.

Personal: Se cuenta con 180 personas (2018) en total, distribuida entre todos los departamentos. Entre los Otros se considera al personal de vigilancia y limpieza. Cuadro del personal por departamentos.

6.2. Análisis de la entrevista obtenida por el contador de la florícola.

Por medio de la entrevista, podemos observar que las respuestas presentadas por el contador, posee de cierto conocimiento acerca de los incentivos tributarios existentes de acuerdo a la normativa legal, tomando como uno de los principales al incentivo de la reducción porcentual en el pago del impuesto a la Renta, confirmando que es de suma importancia ya que ayudan al mejoramiento y crecimiento de la Florícola. Cabe destacar que aun teniendo un conocimiento claro de los incentivos y beneficios tributarios no es suficiente, ya que como se expuso anteriormente en el periodo 2018 la florícola no obtuvo ningún beneficio. **Ref. Ver cuestionario anexo N°5**

6.3. Aplicación de los incentivos y beneficios tributarios de la florícola en el año 2018.

De acuerdo a la Conciliación Tributaria presentada por la Empresa Florícola JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. en el periodo 2018, se puede verificar que no se aplicó ningún tipo de incentivo tributario para beneficio de la empresa, obteniendo un impuesto a

la Renta a pagar de \$ 10774.34. En el casillero 810 donde muestra las Deducciones Adicionales (Incluye Incentivos De La Ley De Solidaridad) no existe ningún monto establecido 0.00, el cual confirma que no obtuvo ningún beneficio, mismo que no fue posible determinar si la empresa no lo aplico por desconocimiento o por falta de tiempo al momento de realizar sus obligaciones.

6.4. Conciliación tributaria proporcionada por la empresa.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	801	=	239.223.70
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	802	=	0.00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			
	GENERACIÓN	REVERSIÓN	
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	098	=	171499.43
DIFERENCIAS PERMANENTES			
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	-	25724.91
(-) DIVIDENDOS EXENTOS Y EFECTOS POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)	804	=	0.00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	805	-	0.00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	806	+	6037.46
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	807	+	0.00
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS Y GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	808	+	0.00
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Y NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA.	809	=	0.00
<i>Fórmula: $\{(804 \times 15\%) + [(805 - 808) \times 15\%]\}$</i>			

(-) DEDUCCIONES ADICIONALES (INCLUYE INCENTIVOS DE LA LEY DE SOLIDARIDAD)			810	-	0.00
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA			811	+	0.00
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			812	-	0.00
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO			813	+	0.00
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)					
			GENERACIÓN		REVERSIÓN
POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS			814	+	815 - 0.00
POR PROVISIONES PARA DESAHUCIO PENSIONES JUBILARES PATRONALES			816	+	817 - 0.00
POR COSTOS ESTIMADOS DE DESMANTELAMIENTO			818	+	819 - 0.00
POR DETERIOROS DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			820	+	821 - 0.00
POR PROVISIONES (DIFERENTES DE CUENTAS INCOBRABLES, DESMANTELAMIENTO, DESAHUCIO Y JUBILACIÓN PATRONAL)			822	+	823 - 0.00
POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN			824	(+/-)	825 (+/-) 0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			826	+	827 - 0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA			GENERACIÓN		REVERSIÓN
INGRESOS			828	-	829 + 0.00
PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS			830	+	831 - 0.00

				GENERACIÓN		REVERSIÓN	
AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES				833	-	0.00	
POR OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS				834	(+/-)	835	(+/-) 0.00
UTILIDAD GRAVABLE				836	=	151811.98	
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES				837	=	0.00	
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDESs							
¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE ES ADMINISTRADOR U OPERADOR DE ZEDE?				841		NO	
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES				APLICABLE A TERRITORIO ZEDE		APLICABLE A TERRITORIO FUERA DE ZEDE	
UTILIDAD GRAVABLE				842		843	151811.98
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES				844		845	0.00
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR (Sujeta legalmente a reducción de la tarifa)				846		847	0.00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE				848		849	151811.98
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				850	=	33398.64	
SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO (Traslade campo 876 declaración período anterior)						800	627.22
ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (Traslade campo 879 declaración período anterior)						851	23211.07

(=) REBAJA DEL SALDO DEL ANTICIPO - DECRETO EJECUTIVO	852	=	0.00	
(=) ANTICIPO REDUCIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (851-852)	853	=	23211.07	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO REDUCIDO (850-853)	854	=	10187.57	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	855	=	0.00	
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	856	+	627.22	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	857	-	40.45	
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	858	-	0.00	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	859	-	0.00	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	860	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	861	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	862	-	0.00
	GENERADO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	863	-	0.00
(-)EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	864	-	0.00	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	865	=	10774.34	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	866	=	0.00	
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (A partir del ejercicio 2015 registre la sumatoria de los valores pagados mensualmente por concepto de impuesto único)	867	+	0.00	

(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (A partir del ejercicio 2015 casilla informativa)	868	-	0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	869	=	10774.34
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	870	=	0.00

6.5. Aplicación de los incentivos y beneficios tributarios de la Florícola “JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A” en el año 2018.

Mediante la investigación que se realizó con la recolección de datos que fueron proporcionados por la empresa se pudo llegar a determinar que la florícola “JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A” debió haber aplicado los incentivos tributarios que se detallan a continuación los mismos que son de suma importancia para generar ganancias al momento de obtener los resultados del ejercicio.

6.5.1. Deducción de incremento neto de empleados

La deducción de incremento neto de empleados nos ayudará a comprender la diferencia entre el número de nuevos empleados y los empleados que hayan salido de la empresa, se debe tomar en cuenta que para hacer uso de este incentivo no se debe restar las salidas de aquellos trabajadores que pertenezcan o hayan ingresado al ejercicio fiscal donde será aplicado el incentivo.

En caso de que existan empleados nuevos que no cumplan la condición de estar bajo relación de dependencia por al menos 6 meses dentro del respectivo ejercicio, serán considerados como empleados nuevos para el siguiente ejercicio fiscal, siempre que en dicho año se complete el plazo mínimo en forma consecutiva (Art. 1, Reglamento Ley de Incentivos).

Siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos.

Para poder realizar el cálculo de la deducción de empleados nuevos se debe sumar el número de trabajadores que ingresaron en los meses del año 2018, los mismo que deben cumplir los seis meses consecutivos bajo relación de dependencia establecidos en la ley tributaria para que puedan ser considerados como empleados nuevos y que hayan permanecido en la organización durante el ejercicio fiscal

Tabla 33. Deducción incremento empleados

DEDUCCIÓN DE INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	
MOVIMIENTO DE EMPLEADOS DURANTE EL AÑOS 2018 (SEGÚN RECURSOS HUMANOS)	AÑO 2018
(+ Empleados nuevos totales	 100
)	
(-) Empleados salidos totales	 30
(= Numero neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número	 70
) de empleados que han salido de la empresa.	
TOTAL EMPLEADOS NUEVOS	 100
(-) EMPLEADOS BAJO RELACIN DE DEPENDENCIA CON EL MISMO EMPLEADOR O PARTE RELACIONADA (EN LOS 3 AÑOS ANTERIORES A SU CONTRATO)	 4
(-) EMPLEADOS QUE NO CUMPLIERON 6 MESES O MAS Y NO SALDOS EN EL PERIODO	 4

(-) EMPLEADOS QUE NO CUMPLIERON 6 MESES O MAS Y SALDOS EN DOS PERIODOS FISCALES	0
(-) EMPLEADOS CONTRATADOS DURANTE EL AÑO PARA CUMPLIR PLAZAS DE TRABAJO (REEMPLAZOS) Y QUE SE HAYA TOMADO LA DE (deducción especial)	4
TOTAL EMPLEADOS NUEVOS (FINES TRIBUTARIOS)	20
TOTAL EMPLEADOS SALIDOS	-30
(+ EMPLEADOS SALDOS QUE INGRESARON EN EL PERIODO FISCAL) CORRIENTE Y COMPLETARON 6 MESES O MAS	12
(+ EMPLEADOS SALDOS QUE FUERON CONTRATADOS EN EL EJERCICIO) ANTERIOS CON MENOS DE 6 MESES EN DICHO EJERICICIO Y QUE EN EL EJERCICIO ACTUAL COMPLETARON EN TOTAL LLOS 6 MESES O MAS	15
TOTAL EMPLEADOS SALIDOS (FINES TRIBUTARIOS)	-27

C = INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS (solo si el resultado es un numero positivo) 7

A+B positivo)

Deducción de incremento neto de empleados

$$= 4 * 70.190,37$$

DINE **Deducción** **por** _____
incremento **Neto** **de** **280.761,48**
Empleados

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Se ha tomado en cuenta la nómina de empleados proporcionada por la florícola para poder determinar el número de empleados nuevos y mediante ese análisis podremos aplicar el incentivo y obtener los datos correctos para nuestro estudio.

Tabla 34. Nomina empleados

NOMINA DE EMPLEADOS					
NOMBRE DEL EMPLEAD O	AVISO DE ENTRA DA	REMUNERACI ON BENEFICIOS SOCIALES ANUALES PAGADOS	RELACION Y DEPENDENCIA CON EL MISMO EMPLEADOR	DE TIEMPOO LABORAD O	UTILIZO PARA EL CALCUL O
ANAPA PIANCHIC HE SEGUNDO JOSE	5/3/2018	3.740,76	NO	7M	NO
ANDRANG O CUZCO ELIZABET H	25/3/2018	2.980,47	NO	12M	SI
CHIMARRO QUISHPE MARIA ERNESTIN A	2/3/2018	5.943,91	NO	12M	SI
PINEIDA AREVALO JOSE VICENTE	23/2/2018	7.297,51	NO	12M	SI
NOMBRE DEL EMPLEADO	AVISO DE SALIDA	BENEFICIOS SOCIALES			

ANUALES		
PAGADOS		
CABEZAS	30/7/201	235,24
VILLALBA	8	
DIEGO		
ARMANDO		

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Finalmente podremos saber la deducción del incremento neto de empleados con la utilización de los datos calculados anteriormente y sabes el porcentaje a deducir aplicado este incentivo

Tabla 35. Deducción incremento neto empleados

DEDUCCIÓN DE INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS		
	Numero de empleados nuevos	4
(-)	Numero de empleados que han salido	1
(=)	Incremento neto de empleos	3
VALOR PROMEDIO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS DE LEY		
	Sum	20.197,89
	atoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporta al IESS pagado a los empleados nuevos	
(/)	Numero de empleados nuevos	4
	Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley	5.049,47
	Valor a deducir para el caso de empleos nuevos	20,197,88

Nota: Elaborado por las investigadoras.

6.5.2. Deducciones por empleo a discapacitados o sustitutos

Para realizar el uso de este incentivo debemos tener en cuenta que los trabajadores con discapacidad o deficiencia tiene derecho a acceder a un trabajo remunerado con las mismas condiciones igualitarias y no ser discriminados en su ambiente laboral lo cual incluye contratación, capacitaciones, y las condiciones establecidas tanto en el sector público y privado.

Para establecer el número de trabajadores sobre quienes aplica el incentivo de la deducción adicional, se considerará la totalidad trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyos, con quienes se exceda el porcentaje mínimo obligatorio de inclusión laboral. En los casos en los que dicho porcentaje contenga un número decimal, la parte decimal se considerará como una unidad, a efectos de la deducción adicional.

Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores con discapacidad existente y nueva, durante el tiempo que dure la relación laboral.

Siempre que no hayan sido contratados para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad, fijado en el 4%, de conformidad con la Ley laboral.

La liquidación de este beneficio se realizará en el año fiscal siguiente a aquel en que se incurra en dichos pagos, según la Resolución que para el efecto expida el Servicio de Rentas Internas. Dicho beneficio procederá exclusivamente sobre aquellos meses en que se cumplieron las condiciones para su aplicación.

Tabla 36. Dedución empleados discapacitados

DEDUCCIONES PARA EMPLEADOS DISCAPACITADOS	
DED Deducion	= Valor de las remuneraciones y * 150%
por empleo a	beneficios sociales pagados y sobre
discapacitados	los cuales se aporte al IESS, cuando corresponda, que se pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos
TOTAL EMPLEADOS	
	148
EMPLEADOS DISCAPACITADOS	
	3
EMPLEADOS OTROS	
	145
NO APLICA 4% CONTRATO OBLIGADO	4 EMPLEADO
DED	DISCAPACITADO
SI APLICA DED CONTRATO	6 EMPLEADO
VOLUNTARIAMENTE	DISCAPACITADO

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Para poder realizar la siguiente tabla de deducciones por discapacitados se obtuvo información de la nómina de trabajadores donde se analizó el total de empleados bajo relación de dependencia, el porcentaje de inclusión laboral a personas con discapacidad, el número mínimo de inclusión laboral determinado por la ley tributaria, el número de personas contratadas por la florícola, el valor total de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a los empleados contratados con discapacidad mediante el cálculo de todos ellos se podrá determinar la deducción adicional a los empleados contratados por discapacidad utilizando la fórmula del incentivo.

Tabla 37. Deducciones Discapacitados

DEDUCCIONES POR EMPLEO A DISCAPACITADOS							
MES	No. total de empleados bajo relación de dependencia	% de inclusión laboral a personas con discapacidad	No. mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa	No. total de personas con discapacidad o sus sustitutos que trabajan en la empresa	No. de personas contratadas que exceden el número mínimo de inclusión laboral para personas con discapacidad	Valor total de remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos	Deducción adicional por pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos
	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)
	{1}	{2}	{3}={1*2}	{4}	{5}={4-3}	{6}	{7}={{6/4}*5}*150%

Enero	123	4%	5	4	1	2.980,47	746,6175
Febrero	145	4%	6	4	2	2.980,47	748,1175
Marzo	145	4%	6	4	2	2.980,47	748,1175
Abril	160	4%	6	4	2	2.980,47	748,1175
Mayo	160	4%	6	4	2	2.980,47	748,1175
Junio	150	4%	6	4	2	2.980,47	748,1175
Julio	154	4%	6	4	2	3.740,76	938,19
Agosto	154	4%	6	4	2	3.740,76	938,19
Septiembre	130	4%	5	4	1	3.740,76	936,69
Octubre	130	4%	5	4	1	3.740,76	936,69
Noviembre	156	4%	6	4	2	3.740,76	938,19
Diciembre	156	4%	6	4	2	3.740,76	938,19
Deducción por empleados contratados con discapacidad o sustitutos calculada							10.113,35
Valor de la deducción por empleados contratados con discapacidad o sustitutos declarada en el impuesto a la renta							10.113,35
Diferencia (K)							0,00

Nota: Elaborado por las investigadoras.

6.5.3. Cuadro resumen de la aplicación de los incentivos

Tabla 38. Cuadro Resumen

CUADRO RESUMEN APLICACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS		
	Utilidad Contable o Perdida Contable	178.195,72
(-)	15% Utilidad Trabajadores	(-) 25,724.91
(-)	Ingresos Exentos	(-) 62.628,90
(+)	Gastos no deducibles	16.619,07
(+)	Ajuste N°1 Por ingresos exentos	58.436,78
(+)	Ajuste N°2 Por 15% participación Trabajadores	628.818,00
(-)	Amortización de Perdidas Tributarias	(-)
		1.566,069.78
(-)	Deducciones por leyes especiales	0,00
(+)	Ajuste por precio de transferencia	0,00
(-)	DINE: Deducción por incremento neto de empleados	(-)
		280.761,48
(-)	DTR: Deducción por trabajador residente	0,00
(-)	DED: Deducción por empleados discapacitados	10.113,35
(-)	DAM: Deducción por adulto mayor	(-) 0,00
(-)	DMR: Deducción migrante retornado	(-) 0,00
(-)	DMPME: Deducción micro, pequeña y mediana empresas	(-) 0,00
(-)	DAE: Deducción de activos ecológicos	0,00
(-)	DSM: Deducción seguro privado o medicina prepagada	0,00
(=)	BASE IMPONIBLE 1	1.609.002,15
(+)	G no D de reembolso	44.815,66
(+)	G no D de instalaciones, organización y similares	27.069,95

(+)	G no D de regalías, servicio técnico, administrativo y similares de partes relacionadas	6.834,64
(=)	BASE IMPONIBLE 2	78.720,25
(*)	TARIFA IR	25%
(=)	IMPUESTO RENTA CAUSADO	19.680,06

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Hemos realizado un cuadro resumen con todos los datos proporcionados por las tablas anteriores para realizar el cálculo y obtener el impuesto a la renta causado y con este dato podremos saber si hubo ganancias o no al momento de finalizar el ejercicio fiscal del periodo 2018 de la florícola estudiada en el cuadro resumen podemos encontrar la utilidad contable con un monto de 178.195,72 donde se procederá a restar el 15% utilidad a los trabajadores, los ingresos exentos, luego sumaremos los gastos no deducibles, los ajustes uno y dos, restando las amortizaciones y deducciones especiales, luego sumaremos el ajuste por precio de transferencia y se restaran las deducciones: DINE, DTR, DED, DAM, DMR, DMPME, DAE, DSM, para obtener la Base Imponible 1 después de este proceso se procede a sumar los G no D de: reembolso, G no D de instalaciones, organización y similares, G no D de regalías, servicio técnico, administrativo y similares de partes relacionadas, obteniendo la Base Imponible 2; se procederá a multiplicar la tarifa del IR y así se obtendrá el resultado del impuesto a la renta causado.

6.5.4. Conciliación tributaria realizada por las investigadoras.

De acuerdo a la Conciliación Tributaria de la Empresa Florícola JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. en el periodo 2018 realizada por el grupo de investigación, se puede verificar que si se aplicara los incentivos tributarios descritos anteriormente se obtendría un impuesto a la Renta a pagar de \$ 8.905,72. En el casillero 810 donde muestra las Deducciones Adicionales (Incluye Incentivos De La Ley De

Solidaridad) ya existe un monto establecido de 19.680,06 el cual fue determinado mediante el cuadro resumen donde se indica que se hizo lo cálculos respectivos de la utilidad contable, 15% utilidad, ingresos exentos, deducción incremento neto de empleados, y deducción por empleo a discapacitados, obteniendo un beneficio de 2.226.43. El cual es un porcentaje positivo que obtendría la empresa por aplicar los incentivos que le corresponde y que dispone el régimen tributario

6.5.5. Conciliación tributaria realizada por las investigadoras.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	801	=	239.223.70
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	802	=	0.00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			
	GENERACIÓN	REVERSIÓN	
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	098	=	171499.43
DIFERENCIAS PERMANENTES			
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	-	25724.91
(-) DIVIDENDOS EXENTOS Y EFECTOS POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)	804	=	0.00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	805	-	0.00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	806	+	6037.46
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	807	+	0.00
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS Y GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	808	+	0.00
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Y NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA.	809	=	0.00

<i>Fórmula: $\{(804 \times 15\%) + [(805 - 808) \times 15\%]\}$</i>										
(-) DEDUCCIONES ADICIONALES (INCLUYE INCENTIVOS DE LA LEY DE SOLIDARIDAD)						810	-	19.680,06		
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA						811	+	0.00		
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						812	-	0.00		
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						813	+	0.00		
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)										
						GENERACIÓN		REVERSIÓN		
POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS						814	+	815	-	0.00
POR PROVISIONES PARA DESAHUCIO PENSIONES JUBILARES PATRONALES						816	+	817	-	0.00
POR COSTOS ESTIMADOS DE DESMANTELAMIENTO						818	+	819	-	0.00
POR DETERIOROS DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO						820	+	821	-	0.00
POR PROVISIONES (DIFERENTES DE CUENTAS INCOBRABLES, DESMANTELAMIENTO, DESAHUCIO Y JUBILACIÓN PATRONAL)						822	+	823	-	0.00
POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN						824	(+/-)	825	(+/-)	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA						826	+	827	-	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR						GENERACIÓN		REVERSIÓN		

RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA						
INGRESOS	828	-		829	+	0.00
PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS	830	+		831	-	0.00
	GENERACIÓN			REVERSIÓN		
AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES				833	-	0.00
POR OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS	834	(+/-)		835	(+/-)	0.00
UTILIDAD GRAVABLE				836	=	151811.98
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES				837	=	0.00
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDESs						
¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE ES ADMINISTRADOR U OPERADOR DE ZEDE?				841		NO
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES	APLICABLE A TERRITORIO ZEDE			APLICABLE A TERRITORIO FUERA DE ZEDE		
UTILIDAD GRAVABLE	842			843		151811.98
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	844			845		0.00
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR (Sujeta legalmente a reducción de la tarifa)	846			847		0.00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE	848			849		151811.98
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				850	=	33398.64

SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO (Traslade campo 876 declaración período anterior)	800		627.22	
ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (Traslade campo 879 declaración período anterior)	851		23211.07	
(=) REBAJA DEL SALDO DEL ANTICIPO - DECRETO EJECUTIVO	852	=	0.00	
(=) ANTICIPO REDUCIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (851-852)	853	=	23211.07	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO REDUCIDO (850-853)	854	=	10187.57	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	855	=	0.00	
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	856	+	627.22	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	857	-	40.45	
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	858	-	0.00	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	859	-	0.00	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	860	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	861	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	862	-	0.00
	GENERADO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	863	-	0.00
(-)EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	864	-	0.00	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	865	=	8.905,72	

SUBTOTAL SALDO A FAVOR	866	=	0.00
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (A partir del ejercicio 2015 registre la sumatoria de los valores pagados mensualmente por concepto de impuesto único)	867	+	0.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	868	-	0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	869	=	8.905,72
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	870	=	2.226.43

6.5.6. Comparación de la conciliación tributaria proporcionada por la empresa y la conciliación tributaria realizada por las investigadoras.

En ambas conciliaciones tributarias se obtuvo un valor diferente y esto se dio porque en la conciliación tributaria proporcionada por la empresa en el año 2018 no se aplicó ningún incentivo tributario para obtener un beneficio el motivo de no haber aplicado es incierto y no fue posible determinar si la empresa no lo aplico por desconocimiento o por falta de tiempo al momento de realizar sus obligaciones lo cual no le beneficio y no se supo aprovechar los beneficios que retribuyeron los incentivos si hubiesen sido aplicados.

Mediante el análisis que se supo realizar como investigadoras se obtuvo que si la florícola hubiese aplicado los incentivos correspondientes en el periodo 2018 habría generado un saldo a favor considerable el mismo que sería utilizado como reinversión ya sea en maquinaria, aumento de personal, entre otros beneficios que la ley dispone.

Para nosotros poder obtener el saldo a favor generado gracias a la aplicación de los incentivos se tomó en cuenta los siguientes incentivos:

Uno de los incentivos analizar fue la deducción por empleo a discapacitados donde igualmente nos apoyamos con nómina de empleados para poder determinar el número exacto de empleados con discapacidad contratados voluntariamente ya que la ley dispone que debe haber un mínimo del 4% de trabajadores con discapacidad contratados en las empresas se obtuvo el resultado de 10.113,35 que generaría la aplicación de dicho incentivo.

Otro de ellos fue el Incremento neto de empleados, donde pudimos obtener todos sus datos a través de los documentos proporcionados por la florícola como lo es nomina mediante la cual se obtuvo los datos de cada trabajador y así poder determinar el valor de 280.761,48 y siendo favorable la aplicación de este incentivo

Al haber desglosado cada uno de los incentivos se procedió a realizar las sumatorias para obtener una hoja resumen donde nos de los resultados y poder obtener las cifras correctas que se aplicaran en la conciliación tributaria realizada por las investigadoras.

Tabla 39. Cuadro Comparativo

CUADRO COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS			
Conciliación brindada por la empresa		Conciliación realizada por las investigadoras	
SALDO A FAVOR	0.00	SALDO A FAVOR	2.226,43
CONTRIBUYENTE		CONTRIBUYENTE	

Nota: Elaborado por las investigadoras.

7. IMPACTOS (TÉCNOLOGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO)

7.1. Impacto tecnológico

Los factores tecnológicos cobran cada vez más importancia, ya que esto marca de cierta manera la tendencia en cuanto a los avances técnicos, de esto se puede destacar el ritmo del cambio tecnológico al que se debe adaptar las empresas con el fin de poseer la mejor técnica de estudio, a lo que podemos complementar con procesos de investigación y desarrollo del que toda industria es parte en nuestros tiempos.

Se puede sugerir que las empresas agrícolas juegan un papel muy importante en el impacto tecnológico ya que al estar destinadas a la producción y procesamiento de flores de exportación deben estar en una constante innovación, para que puedan ofrecer un producto de calidad, mismo por el que se vio necesario realizar un estudio de los incentivos y beneficios tributarios de la Florícola Joseth y Maximilian Flowers S.A a los cuales se podría acoger de acuerdo a la actividad y producción de su producto.

7.2. Impacto Social

Los factores sociales están relacionados a la tendencia de la sociedad en la que se desarrolla las empresas, de esta manera podemos ver qué factores como los valores, estilos de vida, aspectos culturales marcan la tendencia de las personas por ciertos bienes o servicios. De igual manera se correlacionan con los demográficos debido a que se trata al tamaño del mercado, tasa de crecimiento, distribución geográfica entre otros. Estos tienen consecuencias principalmente en las tendencias y gustos que pueden ir cambiando con el tiempo y al que se debe adaptar cada industria analizada.

Los incentivos tributarios a los cuales se pueden acoger la Florícola Joseth y Maximilian Flowers S.A. mejora la productividad y el continuo desarrollo en beneficio del

fortalecimiento económico del Cantón. Además, este proyecto de investigación genera efectos positivos ya que el beneficiario directo es la misma empresa, ya que mediante este estudio puede hacer uso de los diferentes beneficios e incentivos tributarios para la disminución en el pago del Impuesto a la Renta incluso actualmente, generando nuevas fuentes de empleo para la sociedad y a su vez incrementar de manera considerable la economía del país.

7.3. Impacto Económico

El análisis de los factores económicos determina la situación económica actual tanto nacional como internacional, en la que la empresa se desarrolla, siendo este un factor que determina si esta en desarrollo o recesión. Dentro de los indicadores económicos que podemos destacar son la tasa de crecimiento económico, inflación, producto interno bruto, tasa de interés entre otros.

La Florícola Joseth y Maximilian Flowers S.A. esta direccionada a la producción y exportación de flores de la más alta calidad permitiendo brindar un sustento económico a los empleados y familias de este cantón, de esta manera aporta en la economía del Ecuador mediante el pago de impuestos, generando aspectos positivos por medio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es importante decir que los impuestos son los que permiten que los gobiernos de turno pueda realizar obras en beneficio.

Mediante este proyecto de investigación se podrá tomar medidas para fomentar el pago de impuestos en base a las normativas vigentes en el país, en beneficio de la florícola es por esto que mediante el análisis de los incentivos tributarios que beneficiaran directamente a la actividad que está relacionada con cada una de la florícola.

8. CONCLUSIONES

- En los últimos años en el Ecuador en el periodo 2018 se han creado y aprobado leyes con el objetivo de incentivar y mejorar el desarrollo productivo del país, regulando la inversión tanto nacional como extranjera, con el fin de generar empleo, ganancias y no pérdidas al final de cada periodo, permitiendo determinar si existe un incremento o disminución al momento de calcular el impuesto a la renta, esto considerando de la mejor manera lo estipulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).
- Mediante la documentación adquirida de la Florícola Joseth y Maximilian Flowers S.A. se conoció que no se accedió a ningún incentivo tributario establecido por la legislación tributaria ecuatoriana, por lo que el pago del Impuesto a la Renta, ha sido alto, lo que no le permitió obtener un valor a favor, restándole liquidez a la empresa en el periodo 2018.
- De acuerdo a la investigación realizada los incentivos tributarios que cumple la florícola de acuerdo a la normativa legal son: Deducción de incremento neto de empleados y Deducciones por empleo a discapacitados o sustitutos, teniendo un efecto positivo en la disminución de pagos por concepto de impuestos, principalmente el del Impuesto a la Renta ya que en el periodo 2018 se pagó \$10774.34 y considerando la aplicación de los incentivos tributarios por parte de las investigadoras basados en las normativas vigente el valor a pagar sería de 8.905,72 obteniendo una diferencia de 2.226,43 cifra que ayuda a la productividad e incluso en la reinversión de la misma florícola

9. RECOMENDACIONES

- La Florícola Joseth y Maximilian Flowers S.A. debería aprovechar de mejor manera la ayuda brindada por el estado ecuatoriano en cuanto al tema de tributación basándose en las respectivas leyes, ya que mediante los beneficios e incentivos se obtiene un buen incremento financiero, además se debe considerar que los mismos directamente benefician a la producción y al desarrollo de la florícola ofreciendo la oportunidad de nuevas fuentes de empleo y al desarrollo económico de la misma.
- La empresa deberá tomar en cuenta de acuerdo al periodo deseado y una correcta metodología, analizar los incentivos y beneficios a los que se puede acoger comprobando de mejor manera si existe una reducción en el valor de sus impuestos a pagar cada año, permitiéndoles progresar económicamente, ayudando al ingreso económico del cantón e incluso del país.
- Joseth y Maximilian Flowers S.A. al momento de acogerse a los beneficios tributarios en el periodo 2018 presenta una disminución en cuanto al pago del Impuesto a la Renta, para lo cual necesitaría aumentar su fuerza laboral y de producción cubriendo los requisitos necesarios para utilizar más de dichos incentivos, ya que como muestra el análisis realizado la empresa por sus características puede beneficiarse de muchos más en la actualidad.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Cabezas, E. (2016). *Código Tributario Normativa, Dirección Nacional Jurídica del Ecuador*. Quito. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/>
- Cabia, D. L. (2020). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/gastos-deducibles.html>
- Carrasco V., C. M. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Cepeda, J. J. (19 de 11 de 2018). *Ecuador: ¿paraíso tributario y monetario?* Obtenido de <http://www.historiaypresente.com/ecuador-paraíso-tributario-monetario/?fbclid=IwAR2ZOFax7mS3YT7r36WBrRL9PNOqOgGa6doS7tAv2Aq82aJ2XERordCWZ3g>
- COPCI. (2017). *INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO*. Quito.
- COPCI. (2018). Obtenido de <https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Internas, S. d. (08 de 01 de 2018). *S.R.I*. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/BOLET%20C3%8DN%200002%20NUEVOS%20BENEFICIOS%20TRIBUTARIOS%20CON%20LA%20LEY%20PARA%20LA%20REACTIVACION%20DE%20LA%20ECONOMIA%20DA.pdf>
- Internas, S. S. (06 de 01 de 2018). *LEY ORGANICA INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA*. Obtenido de [http://www.santodomingo.gob.ec/docs/transparencia/2018/01-Enero/Anexos/a2\)/LEY%20ORGANICA%20INCENTIVOS%20TRIBUTARIOS%20PARA%20VARIOS%20SECTORES%20PRODUCTIVOS.pdf](http://www.santodomingo.gob.ec/docs/transparencia/2018/01-Enero/Anexos/a2)/LEY%20ORGANICA%20INCENTIVOS%20TRIBUTARIOS%20PARA%20VARIOS%20SECTORES%20PRODUCTIVOS.pdf)

JIMÉNEZ, F. O. (05 de 2017). *LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SUS EFECTOS JURÍDICO-ECONÓMICOS*. Obtenido de

<file:///C:/Users/USER/Downloads/OTROS%20PDF/76436.pdf>

Jiménez, J. P. (03 de 2009). *Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios*. Obtenido de

<http://proyectos.andi.com.co/czf/Documents/Documentos%20de%20Interes/Microsoft%20Word%20->

[%20Inversi%C3%B3n,%20Incentivos%20fiscales%20en%20America%20Latina%20Cepal%20Documento.pdf](http://proyectos.andi.com.co/czf/Documents/Documentos%20de%20Interes/Microsoft%20Word%20-%20Inversi%C3%B3n,%20Incentivos%20fiscales%20en%20America%20Latina%20Cepal%20Documento.pdf)

contabilidad-gerencial

Mercedes, B. V. (s.f.). *Promonegocios.net*. Obtenido de

<https://www.promonegocios.net/mercadotecnia/empresa-definicion-concepto.html>

MONTALVO, P. J. (03 de 2012). *CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS*. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/579/1/T-UCE-0003-44.pdf>

Montalvo, P. J. (03 de 2012). *T-UCE 0003-44*. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/579/1/T-UCE-0003-44.pdf>

Pedrosa, S. J. (2002). *Economipedia*. Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/gasto.html#:~:text=Gasto%20es%20la%20utilizaci%C3%B3n%20o,Tambi%C3%A9n%20se%20denomina%20egreso.&text=Sin%20embargo%2C%20esa%20salida%20de,pagarlo%20despu%C3%A9s%20o%20al%20contrario.>

S.A, C. C. (2019). *CIERRE FISCAL Y CONCILIACIÓN TRIBUTARIA IMPUESTO A LA RENTA 2019*. Quito, Pichincha, Ecuador.

S.A, C. c. (2019). Conferencia Cierre Fiscal y Conciliación Tributaria IR 2019 enero 2020.

Quito, Pichincha , Ecuador .

S.A, C. c. (2019). Conferencia Cierre Fiscal y Conciliación Tributaria IR 2019 enero 2020.

S.R.I. (2012). *Equidad y Desarrollo Libro del Futuro del Contribuyente*.

S.R.I. (2020). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

S.R.I. (2020). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/RUC>

S.R.I. (2020). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

S.R.I. (2020). Obtenido de REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE
RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

SRI, D. (s.f.). *SRI*. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/NAC-DGERCGC15-
00000571%20%20R.O.%20567%2018-08-2015.pdf

11.ANEXOS

HOJA DE VIDA

Mónica Alexandra Benavides Pacheco



PERFIL PROFESIONAL

Mi experiencia profesional en la docencia de los temas contables y Tributarios, los he realizado en el campo comunitario, con las juntas parroquiales de comunidades rurales y organizadas de la provincia de Cotopaxi y Carchi, desarrollando una enseñanza práctica y lúdica, además de impartir clases particulares a alumnos universitarios que así lo requieran.

Cédula de ciudadanía: 050241164-8 Teléfono: 0984026676

Dirección: Cdla Las Fuentes

EXPERIENCIA DOCENTE

2018-Actual Universidad Técnica de Cotopaxi

Docente ocasional de la Carrera de Contabilidad y Auditoría

2014-Actual. Cash&Bussiness

Contadora en libre ejercicio profesional e imparto clases particulares de Contabilidad y Tributación, capacitaciones en contabilidad básica a alumnos universitarios, entidades estatales y privadas ONG´s como Swissaid en comunidades rurales.

2006-2014 Fundación Altrópico

Capacitadora en contabilidad y tributación comunitarias en las poblaciones de la provincia del Carchi y Esmeraldas sector Chical, San Lorenzo, Playa de Oro a juntas parroquiales.

2002-2006 UOPICJJ PDA Pujilí

Capacitadora en contabilidad y tributación comunitarias en las poblaciones de la provincia de Cotopaxi, sector Pujilí, zona Jatun Juigua, Yacubamba, etc.

EXPERIENCIA NO DOCENTE

2014-Actual. Cash&Bussiness

Contadora en libre ejercicio profesional de varias empresas como son: Comtranspepa S.A, Yugsitrans S.A, Gesplatec Cia Ltda, entre otros clientes Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad.

2006-2014 Fundación Altrópico

Directora Financiera de proyectos de inversión social con fondos internacionales, de EEUU, Suecia, España, Unión Europea.

2002-2006 UOPICJJ PDA Pujilí

Contadora y Administradora de la Unión de Pueblos Indígenas y Campesinos de Jatun Juigua de Pujilí, proyectos de inversión social con énfasis en la niñez de las zonas más vulnerables de Cotopaxi.

2001-2002 Estación de Servicio El Triángulo Tiobamba

Analista de impuestos, manejo del paquete SAFI, retenciones de impuestos, declaraciones de IVA e IR mensual.

FORMACIÓN ACADÉMICA

2010 -2015 Magíster en Tributación

Universidad Andina Simón Bolívar

2009 – 2010 Especialista Superior en Tributación

Universidad Andina Simón Bolívar

2004 – 2009 Licenciatura en Contabilidad y Auditoría CPA

Universidad Técnica de Ambato

2009 – 2010 Tecnóloga en Gestión Empresarial

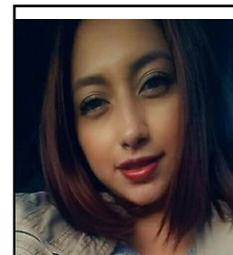
Universidad Técnica de Ambato

CURSOS Y SEMINARIOS

- Importaciones y exportaciones con China – Cámara de Comercio Ecuatoriano China
- Escuela de NIIF para PYMES y sus efectos tributarios – Fácil Contabilidad
- Seminario de Actualización laboral incluye inspecciones del MRL – Conference Capacitación & Eventos
- Cursos de Actualizaciones Tributarias – Cámara de Agricultura de la Primera Zona División Calidad Empresarial.
- Taller de Tributación y Recursos Humanos – Conservación Internacional

- Taller de Bancos Comunitarios – Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de Norteamérica en el Ecuador
- Taller procedimiento de devolución de de IVA a los organismos Ejecutores de Convenios Internacionales SRI, USAID UNITED STATES AGENCY
- Como Elaborar Manuales de Procedimientos PORTAL CONSULTING GROUP

HOJA DE VIDA



NOMBRES Y APELLIDOS : Arévalo Cabezas Liz Morelia

FECHA DE NACIMIENTO : 20 de Febrero de 1995

CEDULA DE CIUDADANÍA : 172397563-5

ESTADO CIVIL : Soltera

NUMERO TELÉFONICO : 0959998827

E-MAIL : lis_gata95@hotmail.com

DIR. DOMICILIARIA : Cayambe - Barrio San Ruperto

EN CASO DE EMERGENCIA CONTACTARSE CON:

Marina Piedad Cabezas Velásquez 0994547953

ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS

NIVEL	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADUACIÓN
PRIMARIA	Educación Básica	2006
SECUNDARIA	Bachiller en Contabilidad	2012
SUPERIOR	Ingeniería en Contabilidad y Auditoría	2019

Arévalo Cabezas Liz Morelia

C.I. 172397563-5

HOJA DE VIDA

NOMBRES Y APELLIDOS : Jessica Maricela Licto Basantes
FECHA DE NACIMIENTO : 06 de Enero de 1993
CEDULA DE CIUDADANÍA : 172674505-0
ESTADO CIVIL : Soltera
NUMEROS TELÉFONICOS : 0979211847
E-MAIL : jessica.licto0@utc.edu.ec
DIR. DOMICIALIARIA : Quito-Guamani Leónidas Dublés y Rio Caoni
EN CASO DE EMERGENCIA CONTACTARSE CON: Cristian Licto -
 0979212390

ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS

NIVEL	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADUACIÓN
PRIMARIA	Educación Básica	2005
SECUNDARIA	Técnico en comercio y administración de sistemas	2012
SUPERIOR	Ingeniería en Contabilidad y Auditoria	Décimo Semestre

Jessica Maricela Licto Basantes

C.I. 172674505-0

ANEXO 1. Certificado de Aprobación



CERTIFICADO

Tabacundo, 08 de Septiembre del 2020

Yo, Tatiana Ibone Morales Mantilla con C.C 1712957495, en calidad de Gerente de la Empresa **FLORÍCOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.** con RUC, **1792241243001**

CERTIFICO: Que la Srta. Arévalo Cabezas Liz Morelia estudiante de la Universidad Técnica de Cotopaxi de la Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas, solicitó autorización de la empresa para adquirir documentación contable necesaria para realizar su Proyecto de Tesis con el Tema: **“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. EN EL PERIODO 2018”**, mismo que fuera autorizado para el desarrollo del mencionado proyecto.

Atentamente

Joseth & Maximilian
Flowers S.A.
RUC: 1792241243001
Tatiana Ibone

Tatiana Ibone Morales Mantilla
C.C. 1712957495
GERENTE GENERAL FLORÍCOLA
JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.



CERTIFICADO

Tabacundo, 08 de Septiembre del 2020

Yo, Cristian Lenin Dávila Ballesteros C.C. 1711585479, en calidad de Contador de la Empresa **FLORÍCOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.** con RUC, **1792241243001**

CERTIFICO: Que la Srta. Arévalo Cabezas Liz Morelia estudiante de la Universidad Técnica de Cotopaxi de la Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas, solicitó autorización de la empresa para adquirir documentación contable necesaria para realizar su Proyecto de Tesis con el Tema: **“ANÁLISIS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA FLORÍCOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. EN EL PERIODO 2018”**, mismo que fuera autorizado para el desarrollo del mencionado proyecto.

Atentamente,

Cristian Dávila B.
C. C. 1711585479
CONTADOR DE LA FLORÍCOLA
JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.

ANEXO 2. Balance General**JOSETH Y MAXIMILIAN FLOWERS SA*****Balance General***

al 31/12/2018

<i>CODIGO CUENTA</i>	<i>NOMBRE CUENTA</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
1.	ACTIVO		1,669,426.82
1.1.	ACTIVO CORRIENTE		504,671.35
1.1.1.	DISPONIBLE		257,430.16
1.1.1.01.	CAJA		100.00
1.1.1.01.02	Caja Chica	100.00	
1.1.1.02.	BANCOS		257,330.16
1.1.1.02.03	Banco Pichincha Cta. Cte. 3473967704	27,365.72	
1.1.1.02.04	Banco Pichincha Cta. Cte. Inter. 23119088	229,964.44	
1.1.2.	EXIGIBLE		190,036.96
1.1.2.01.	CUENTAS POR COBRAR		185,037.43
1.1.2.01.01	Cuentas por Cobrar Comerciales	181,047.63	
1.1.2.01.02	Provisión Cuentas Incobrables	-4,693.90	
1.1.2.01.04	Otras Cuentas por Cobrar	3,812.87	

1.1.2.01.05	Cuentas por Cobrar Comerciales Nacionales	4,870.83	
1.1.2.02.	ANTICIPOS POR COBRAR		4,722.52
1.1.2.02.01	Anticipo Proveedores	4,722.52	
1.1.2.03.	PRESTAMOS POR COBRAR		277.01
1.1.2.03.02	Prestamos Empleados por Cobrar	277.01	
1.1.3.	REALIZABLE		57,204.23
1.1.3.01.	INVENTARIOS DE PRODUCTOS		57,204.23
1.1.3.01.01	Inv. Fertilizantes	4,065.74	
1.1.3.01.02	Inv. Fungicidas	2,773.55	
1.1.3.01.03	Inv. Insecticidas	750.69	
1.1.3.01.04	Inv. Adherentes	440.38	
1.1.3.01.06	Inv. Materiales de empaque	24,726.38	
1.1.3.01.08	Inv. Herramientas	4,261.56	
1.1.3.01.09	Inv. Materiales Varios	14,222.57	
1.1.3.01.10	Inv. Plástico	5,768.76	
1.1.3.01.12	Inv. Acaricida	194.60	
1.2.	ACTIVO FIJO		1,109,506.24
1.2.1.	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE		228,508.72
1.2.1.01.	MUEBLES Y ENSERES		2,221.25
1.2.1.01.01	Muebles y Enseres	2,221.25	
1.2.1.02.	EQUIPO DE OFICINA		1,346.35
1.2.1.02.01	Equipo de Oficina	1,346.35	

1.2.1.03.	Equipo DE COMPUTO		7,520.04
1.2.1.03.01	Equipo de Computo	7,520.04	
1.2.1.04.	VEHICULOS		108,426.90
1.2.1.04.01	Vehículos	108,426.90	
1.2.1.05.	MAQUINARIA Y EQUIPO		78,808.85
1.2.1.05.01	Maquinaria y Equipo	78,808.85	
1.2.1.06.	PLANTAS		92,945.44
1.2.1.06.01	Plantas en proceso productivo	79,841.94	
1.2.1.06.02	Plantas en proceso de vegetación	13,103.50	
1.2.1.07.	INVERNADEROS		298,371.64
1.2.1.07.01	Invernaderos	262,277.93	
1.2.1.07.02	Plásticos	36,093.71	
1.2.1.09.	CONSTRUCCION EN PROCESO		0.00
1.2.1.10.	DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS FIJOS		-361,131.75
1.2.1.10.01	Depreciación Acumulada Vhuesbles y Enseres	-1,647.41	
1.2,1.10.02	Depreciación Acumulada Equipo de Oficina	-998.57	
1.2.1.10.03	Depreciación Acumulada Equipo de Computo	-6,329.04	
1.2.1.10.04	Depreciación Acumulada Vehículos	-83,408.48	
1.2.1.10.05	Depreciación Acumulada Maquinaria	-66,300.46	
1.2.1.10.07	Depreciación Acumulada Invernaderos	-169,815.45	
1.2.1.10.09	Depreciación Acumulada Plantas	-32,632.34	

1.2.2.	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE		880,997.52
1.2.2.01.	TERRENOS		880,997.52
1.2.2.01.01	Terrenos	880,997.52	
1.3.	OTROS ACTIVOS		55,249.23
1.3.1.	ACTIVOS DIFERIDOS		55,249.23
1.3.1.01.	IMPUESTOS ANTICIPADOS		55,249.23
1.3.1.01.01	Retención Fuente en ventas	40.45	
1.3.1.01.02	Iva en compras bienes	22,181.89	
1.3.1.01.04	Retención de IVA en ventas	3,746.76	
1.3.1.01.05	Anticipo Impuesto Renta	22,583.84	
1.3.1.01.06	Impuesto Diferido	6,696.29	
1.3.1.02.	ACTIVOS AMORTIZABLES		0.00
1.3.1.03.	CUENTAS X COBRAR LP		0.00
2.	PASIVO		-896,642.96
2.1.	PASIVO CORRIENTE		-896,642.96
2.1.1.	CORTO PLAZO		-341,503.33
2.1.1.01.	PROVEEDORES		-81,761.82
2.1.1.01.01	Proveedores	-81,761.82	

2.1.1.02.	SUELDOS Y SALARIOS		-62,047.58
2.1.1.02.01	Sueldos por Pagar	-62,047.58	
2.1.1.03.	PROVISIONES POR PAGAR		-156,814.60
2.1.1.03.02	Décimo Cuarto Sueldo por pagar	-16,662.67	
2.1.1.03.03	Fondos de Reserva por pagar	-3,313.22	
2.1.1.03.06	Otras provisiones por pagar	-1,648.76	
2.1.1.03.07	Desahucio Por Pagar	-28,851.13	
2.1.1.03.08	Jubilación Patronal por Pagar	-106,338.82	
2.1.1.04.	IESS POR PAGAR		-22,194.16
2.1.1.04.03	IESS por Pagar	-17,503.05	
2.1.1.04.04	Préstamo IESS por pagar	-4,691.11	
2.1.1.06.	IMPUESTOS POR PAGAR		-6,977.07
2.1.1.06.04	Retenciones de Iva por Pagar 100%	-4,784.44	
2.1.1.06.05	Retenciones en la Fuente Compras 1%	-587.67	
2.1.1.06.07	Retenciones en Ia Fuente Compras 8%	-915.57	
2.1.1.06.09	Retenciones en Ia Fuente Compras 2%	-260.76	
2.1.1.06.10	Retenciones en Ia Fuente Relación Dependencia	-358.63	
2.1.1.06.11	Retenciones en la Fuente Compras 10%	-70.00	
2.1.1.07.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR CP		-11,708.10
2.1.1.07.01	Descuentos Rol por Pagar	-5,118.10	
2.1.1.07.02	Anticipo Clientes	-6,590.00	
2.1.2.	LARGO PLAZO		-555,139.63
2.1.2.01.	CUENTAS POR PAGAR		-555,139.63

2.1.2.01.05	Cuentas por Pagar LP	-555,139.63	
2.1.2.02.	PRETAMOS POR PAGAR		0.00
2.1.2.03.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		0.00
3.	CAPITAL		-772,783.89
3.1.	PATRIMONIO		-772,783.89
3.1.1.	CAPITAL		-772,783.89
3.1.1.01.	CAPITAL SOCIAL		-1,000.00
3.1.1.01.02	Capital Pagado	-1,000.00	
3.1.1.02.	RESERVAS		-500.00
3.1.1.02.01	Reserva Legal	-500.00	
3.1.1.05.	RESULTADOS		-771,283.89
3.1.1.05.01	Resultados Arias Anteriores	-671,358.86	
3.1.1.05.03	Resultado Presente Ejercicio	-178,195.72	
3.1.1.05.04	Otros Resultados	78,270.69	
Total, Activo		1,669,426.82	
Total, pasivo + Capital	-896,642.96	-772,783.89	-1,669,426.85

DAVILA VALLESTEROS CRISTIAN LENIN
Contador

15-abr. -2019 13:59;21

ANEXO 3. Balance de Resultados**JOSETH Y MAXIMILIAN FLOWERS SA*****Balance de Resultados***

del 01/ene.12018 at 31/dic.12018

<i>CODIGO CUENTA</i>	<i>NOMBRE CUENTA</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
4.	INGRESOS		-2,662,188.22
4.1.	INGRESOS OPERACIONALES		-2,662,188.22
4.1.1.	VENTAS		-2,655,491.93
4.1.1.01.	VENTAS AL EXTERIOR		-2,609,584.10
4.1.1.01.01	Ventas y/o Exportaciones	-2,609,584.10	
4.1.1.02.	VENTAS NACIONALES		-45,907.83
4.1.1.02.01	Ventas Nacionales 12%	-18,455.09	
4.1.1.02.02	Ventas Nacionales 0%	-27,452.74	
4.1.2.	OTROS INGRESOS		-6,696.29
4.1.2.01.	OTROS INGRESOS		-6,696.29
4.1.2 01.03	Otros Ingresos Diferidos	-6,696.29	
5.	GASTOS		2,483,992.50
5.1.	COSTOS		2,162,990.98
5.1.1.	COSTO DE PRODUCCION		2,162,990.98

5.1.1.01.	MATERIA PRIMA DIRECTA		630,343.42
5.1.1.01.01	Fertilizantes	148,668.84	
5.1.1.01.02	Fungicidas	104,198.72	
5.1.1.01.03	Insecticidas	41,743.72	
5.1.1.01.04	Preservantes	3,777.76	
5.1.1.01.05	Adherentes	13,419.96	
5.1.1.01.07	Abonos	3,348.54	
5.1.1.01.08	Herbicidas	38.00	
5.1.1.01.09	Acaricidas	17,825.27	
5.1.1.01.12	Material de empaque	257,490.06	
5.1.1.01.15	Materiales Varios	39,832.55	
5.1.1.02.	MANO DE OBRA DIRECTA		1,124,555.26
5.1.1.02.01	Sueldos Operativos	661,383.79	
5.1.1.02.02	Horas extras Operativo	46,193.58	
5.1.1.02.03	Bono Antigüedad OP	13,425.00	
5.1.1.02.04	Bono Responsabilidad OP	30,541.36	
5.1.1.02.05	Transporte personal OP	15,767.95	
5.1.1.02.06	Otros Ingresos OP	2,845.35	
5.1.1.02.07	Décimo tercer sueldo	62,628.90	
5.1.1.02.08	Décimo cuarto sueldo	53,179.59	
5.1.1.02.09	Fondos de reserva	56,408.08	
5.1.1.02.10	Vacaciones	2,812.19	
5.1.1.02.11	Aporte patronal	91,312.56	
5.1.1.02.16	Alimentación Personal	57,154.45	
5.1.1.02.17	Desahucio	9,200.52	
5.1.1.02.18	Jubilación Patronal	21,701.9	

ANEXO 4. Entrevista realizada al contador de la florícola

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**ENTREVISTA**

Objetivo: Obtener información valiosa y confiable que permita determinar un análisis de los incentivos tributarios de la FLORICOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A. en el periodo 2018 con el fin de verificar si la empresa obtiene beneficios que le ayuden a reducir el pago del impuesto a la renta.

Instrucciones: La siguiente entrevista es de carácter estudiantil, educativo y va dirigida especialmente al encargado del departamento de contabilidad de la Florícola, el cual se le pide su colaboración contestando con sinceridad las siguientes preguntas.

1. ¿Tiene conocimiento de los Incentivos Tributarios?SI NO **2. ¿Conoce de los beneficios que se obtienen al momento de acogerse a los incentivos Tributarios?**SI NO

La reducción porcentual en el pago del impuesto a la Renta.

3. **¿Usted como contador de la empresa esta actualizado en el tema para la aplicación de los incentivos tributarios, en la industria florícola?**

SI

NO

4. **¿Qué incentivos tributarios conoce usted que sean recomendados o aptos para la empresa en que trabaja?**

- La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta desde el 2010
- Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente
- La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva
- Priorizar la nueva inversión, con un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años.
- Contribuir al cambio de la matriz energética, al fomento de las exportaciones, se tendría una exoneración total del impuesto a la renta por cinco años a las inversiones nuevas.

5. **¿Se ha visto la empresa beneficiada por la aplicación de algún incentivo tributario en el periodo 2018?**

SI

NO

La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta desde el 2010

6. **¿Cree usted que la Florícola le da la importancia debida al tema los incentivos y beneficios tributarios?**

SI

NO

Ya que aparentemente mejora la liquidez de la empresa

7. **¿Cree usted que la aplicación de los incentivos tributarios dentro de la Florícola les ayuda en el emprendimiento y desarrollo económico de la misma?**

SI

NO

Las empresas para acceder al beneficio e incentivos deben realizar gastos en el momento para supuestamente gozar de ellos al final del período ej. Adquisición de maquinaria nueva eco eficiente.

8. **¿Usted cree que el desconocimiento o la incorrecta aplicación de los beneficios tributarios sean una de las posibles causas en que una Florícola al final del período genere pérdida contable o tributaria?**

SI

NO

Existe una mera posibilidad

9. **¿Qué sugerencias le daría a la administración tributaria respecto a los beneficios e incentivos tributarios para la industria Florícola?**

La devolución y acreditación del Impuesto al valor Agregado en el menor tiempo posible

10. ¿Qué cree usted que se debería realizar o proponer dentro de la florícola para poder implementar de mejor manera los incentivos tributarios para mayor beneficio?

El cambio de la matriz energética

Gracias por su colaboración

ANEXO 5. Tabulaciones realizadas de la entrevista al contador

Tabulación de la entrevista realizada al contador de la empresa JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A

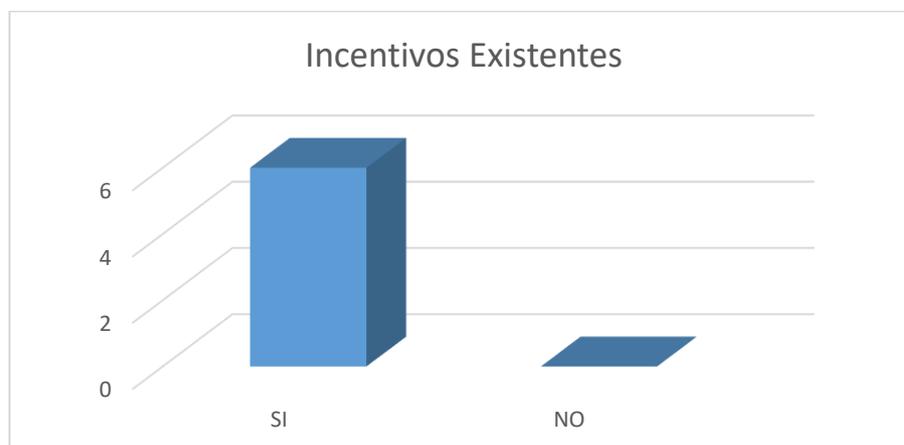
Mediante la entrevista realizada al contador de la empresa JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A el señor Cristian Dávila, mediante los datos obtenidos en la investigación se realizará el siguiente análisis. A continuación, se presentará los resultados de la misma.

1. ¿Tiene conocimiento de los Incentivos Tributarios?

Tabla N° 1 Conocimiento de Incentivos

SI	NO
100	0

Gráfico N° 1 Incentivos existentes



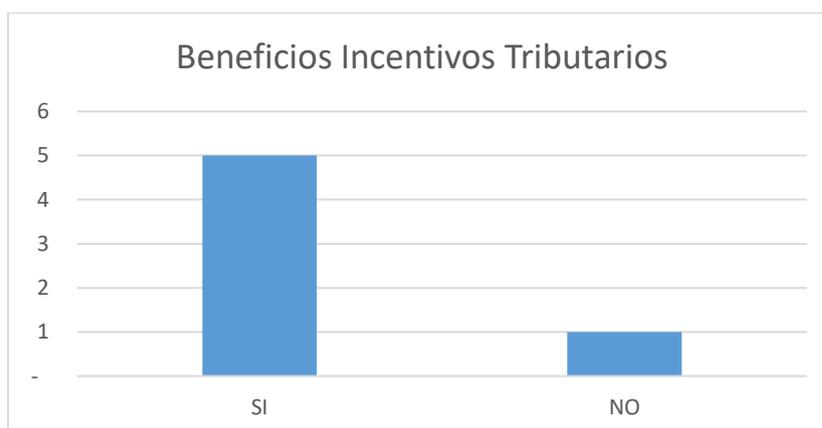
El contador supo indicar que dentro de la empresa si tiene conocimientos sobre los incentivos tributarios, los cuales son de gran beneficio para la florícola, en la entrevista nos dio el 100% de resultados sobre el conocimiento que tiene.

2. ¿Conoce de los beneficios que se obtienen al momento de acogerse a los incentivos Tributarios?

Tabla N° 2 Conocimiento de Beneficios Tributarios

SI	NO
100	0

Gráfico N° 2 Beneficios de los incentivos Tributarios

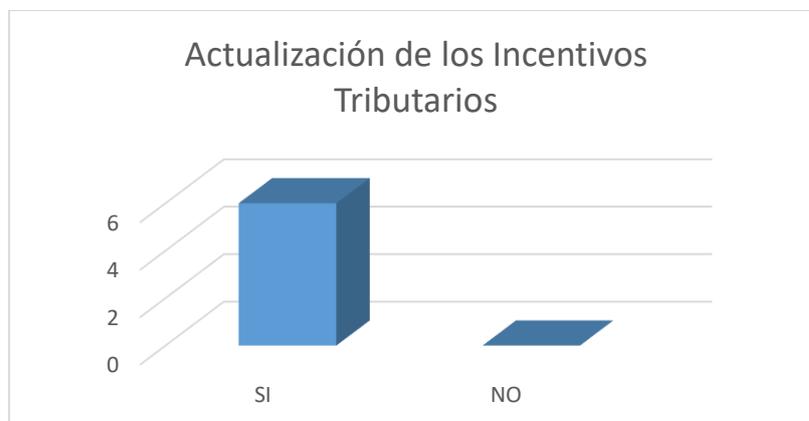


La reducción porcentual en el pago del impuesto a la Renta se considera para el contador como uno de los beneficios tributarios más importantes a mencionar y se dio a conocer en la entrevista que posee el 100% de resultados sobre el conocimiento de los mismos.

3. ¿Usted como contador de la empresa esta actualizado en el tema para la aplicación de los incentivos tributarios, en la industria florícola?

Tabla N° 3 Actualización de los incentivos Tributarios

SI	NO
100	0

Gráfico N° 3 Actualización de los incentivos Tributarios

Este resultado nos muestra que para el encargado del departamento de contabilidad es importante tener conocimientos acerca de los incentivos tributarios existentes en la normativa y aún más los que son aplicables a la florícola ya que ayudan al mejoramiento y crecimiento de la empresa, en la entrevista nos dio el 100% de resultados sobre el conocimiento que tiene.

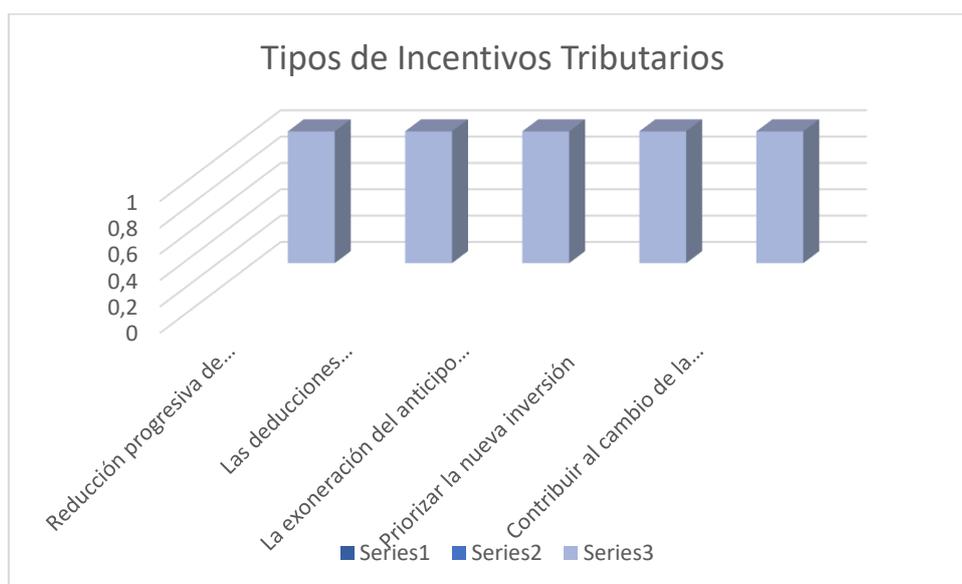
4. ¿Qué incentivos tributarios conoce usted que sean recomendados o aptos para la empresa en que trabaja?

Tabla N° 4 Tipos de incentivos Tributarios

Indicador	Frecuencia	Porcentaje
	Si	
La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta desde el 2010	x	100%
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente	x	100%
La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco	x	100%

años para toda inversión nueva		
Priorizar la nueva inversión, con un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años	x	100%
Contribuir al cambio de la matriz energética, al fomento de las exportaciones, se tendría una exoneración total del impuesto a la renta por cinco años a las inversiones nuevas	x	100%

Gráfico N° 4 Tipos de incentivos Tributarios



Como conocimientos tributarios por parte del contador tenemos: La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta desde el 2010, Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva, Priorizar la nueva inversión con un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años, Contribuir al cambio de la matriz energética, los cuales deberían ser aplicados

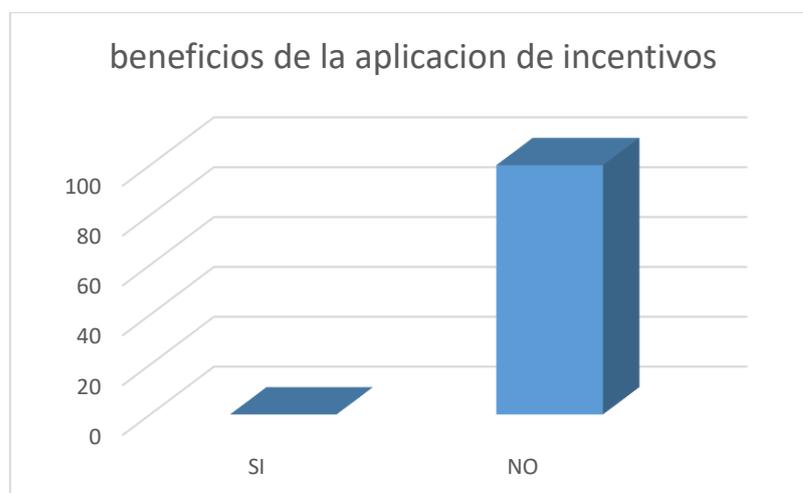
en la florícola al momento de realizar los respectivos tramites tributarios, , en la entrevista nos dio el 100% de resultados sobre el conocimiento que tiene.

5. ¿Se ha visto la empresa beneficiada por la aplicación de algún incentivo tributario en el periodo 2018?

Tabla N° 5 Beneficios en la aplicación de Incentivos

SI	NO
0	100

Gráfico N° 5 Beneficios en la aplicación de Incentivos



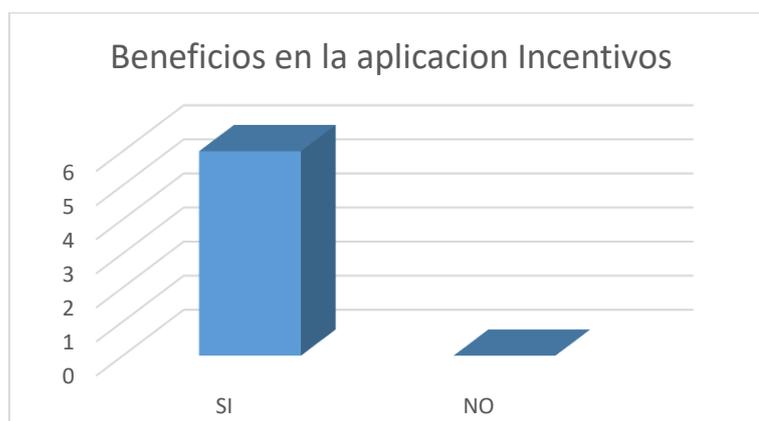
Como resultado negativo se indicó que no se aplicó incentivos tributarios en el periodo 2018, pero a manera de comentario si se debería aplicarlos aportando al mejoramiento y crecimiento de la empresa, en la entrevista nos dio el 100% de resultados sobre el conocimiento que tiene.

6. ¿Cree usted que la Florícola le da la importancia debida al tema los incentivos y beneficios tributarios?

Tabla N° 6 Importancia en la aplicación de Incentivos

SI	NO
100	0

Gráfico N° 6 Importancia en la aplicación de Incentivos



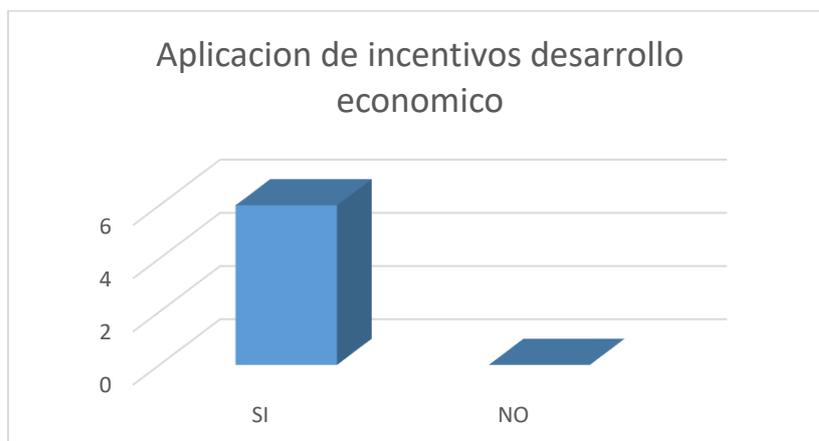
El contador supo indicar que, si ya que aparentemente mejora la liquidez de la empresa, beneficiándola en su economía, en la entrevista nos dio el 100% de resultados sobre el conocimiento que tiene.

- 7. ¿Cree usted que la aplicación de los incentivos tributarios dentro de la Florícola les ayuda en el emprendimiento y desarrollo económico?**

Tabla N° 7 Aplicación de Incentivos Tributarios

SI	NO
100	0

Gráfico N° 7 Aplicación de Incentivos Tributarios

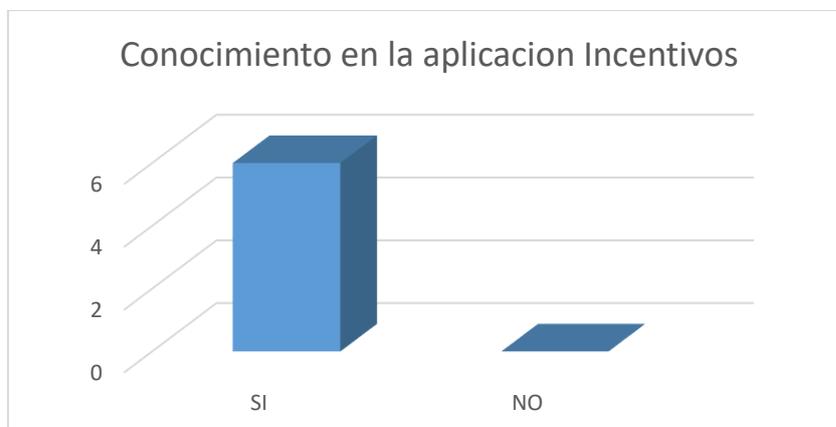


Se entiende que la aplicación de los incentivos tributarios dentro de la Florícola si ayuda en el emprendimiento y desarrollo económico, como ejemplo claro del contador tenemos la reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta desde el 2010.

- 8. ¿Usted cree que el desconocimiento o la incorrecta aplicación de los beneficios tributarios sean una de las posibles causas en que una Florícola al final del período genere pérdida contable o tributaria?**

Tabla N^a 8 Conocimiento en la aplicación de Incentivos

SI	NO
100	0

Gráfico N° 8 Beneficios en la aplicación de Incentivos

El contador supo indicar que, si existe la posibilidad que debido al desconocimiento de la aplicación de los incentivos tributarios o incluso su mala aplicación dentro de la florícola no esté desarrollando correctamente sus pagos tributarios, obteniendo el 100% como resultado en la entrevista.

9. ¿Qué sugerencias le daría a la administración tributaria respecto a los beneficios e incentivos tributarios para la industria Florícola?

La devolución y acreditación del Impuesto al valor Agregado en el menor tiempo posible sería una de las mejores opciones que debería ser aplicada por la administración tributaria.

10. ¿Cree usted que se debería realizar o proponer dentro de la florícola para poder implementar de mejor manera los incentivos tributarios para mayor beneficio?

Se revelo que, si se debería desarrollar o proponer en la florícola el cambio de la matriz energética obteniendo mayores beneficios, dando como resultado en la entrevista el 100% sobre el conocimiento que tiene.

Interpretación

Las respuestas obtenidas del señor Ing. Cristian Dávila, contador de la florícola JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A, se consideran muy importantes, ya que para la ejecución del proyecto de investigación es necesario ser orientadas de la mejor manera por la persona que conoce la empresa.

ANEXO 6. Análisis entrevista

Análisis de la entrevista realizada

Por medio de la entrevista, podemos observar que las respuestas presentadas por el contador, posee de cierto conocimiento acerca de los incentivos tributarios existentes de acuerdo a la normativa legal, tomando como uno de los principales al incentivo de la reducción porcentual en el pago del impuesto a la Renta, confirmando que es de suma importancia ya que ayudan al mejoramiento y crecimiento de la Florícola. Cabe destacar que aun teniendo un conocimiento claro de los incentivos y beneficios tributarios no es suficiente, ya que como se expuso anteriormente en el periodo 2018 la florícola no obtuvo ningún beneficio.

Indistintamente también manifiesta que se debería ejecutar más incentivos a fin de que estos ayuden a la florícola, siendo estos: La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta desde el 2010, Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, La exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva, Priorizar la nueva inversión con un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años y Contribuir al cambio de la matriz energética.

La aplicación de dichos incentivos que se deberían emplear sería de gran utilidad para el mejoramiento económico en la florícola, ayudando en su capital y crecimiento productivo, así como mencionaba el encargado del departamento de contabilidad, la devolución y acreditación

del Impuesto al valor Agregado en el menor tiempo posible sería una de las mejores opciones que debería ser aplicada por la administración tributaria.

Como resultado se pudo llegar a la conclusión que existen conocimiento acerca de los beneficios e incentivos tributarios brindados, pero se debería tener un enfoque más positivo y claro acerca de los mismos para ser utilizados de mejor manera, contribuyendo al desarrollo de la economía y crecimiento de la florícola.

ANEXO 6. Conciliación tributaria

CONCILIACION TRIBUTARIA DE LA FLORICOLA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A,

UTILIDAD DEL EJERCICIO	801	=	239.223.70
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	802	=	0.00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			
	GENERACIÓN		REVERSIÓN
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	098	=	171499.43
DIFERENCIAS PERMANENTES			
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	-	25724.91
(-) DIVIDENDOS EXENTOS Y EFECTOS POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL)	804	=	0.00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS E INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	805	-	0.00
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	806	+	6037.46
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	807	+	0.00
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS Y GASTOS ATRIBUIDOS A INGRESOS NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA	808	+	0.00
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Y NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA.	809	=	0.00

<i>Fórmula: $\{(804 \times 15\%) + [(805 - 808) \times 15\%]\}$</i>												
(-) DEDUCCIONES ADICIONALES (INCLUYE INCENTIVOS DE LA LEY DE SOLIDARIDAD)						810	-	0.00				
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA						811	+	0.00				
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						812	-	0.00				
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO						813	+	0.00				
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)												
						GENERACIÓN			REVERSIÓN			
POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS						814	+		815	-	0.00	
POR PROVISIONES PARA DESAHUCIO PENSIONES JUBILARES PATRONALES						816	+		817	-	0.00	
POR COSTOS ESTIMADOS DE DESMANTELAMIENTO						818	+		819	-	0.00	
POR DETERIOROS DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO						820	+		821	-	0.00	
POR PROVISIONES (DIFERENTES DE CUENTAS INCOBRABLES, DESMANTELAMIENTO, DESAHUCIO Y JUBILACIÓN PATRONAL)						822	+		823	-	0.00	
POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN						824	(+/-))	825	(+/-))	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA						826	+		827	-	0.00	
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA						GENERACIÓN			REVERSIÓN			
INGRESOS						828	-		829	+	0.00	
PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS						830	+		831	-	0.00	

				GENERACIÓN		REVERSIÓN		
AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES				833	-	0.00		
POR OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS				834	(+/-)	835	(+/-)	0.00
UTILIDAD GRAVABLE				836	=	151811.98		
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES				837	=	0.00		
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDESs								
¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE ES ADMINISTRADOR U OPERADOR DE ZEDE?				841		NO		
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES				APLICABLE A TERRITORIO ZEDE		APLICABLE A TERRITORIO FUERA DE ZEDE		
UTILIDAD GRAVABLE				842		843	151811.98	
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES				844		845	0.00	
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR (Sujeta legalmente a reducción de la tarifa)				846		847	0.00	
SALDO UTILIDAD GRAVABLE				848		849	151811.98	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				850	=	33398.64		
SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO (Traslade campo 876 declaración período anterior)						800	627.22	
ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (Traslade campo 879 declaración período anterior)						851	23211.07	
(=) REBAJA DEL SALDO DEL ANTICIPO - DECRETO EJECUTIVO						852	0.00	

(=) ANTICIPO REDUCIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (851-852)	853	=	23211.07	
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO REDUCIDO (850-853)	854	=	10187.57	
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	855	=	0.00	
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	856	+	627.22	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	857	-	40.45	
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	858	-	0.00	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	859	-	0.00	
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	860	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	861	-	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL DECLARADO	862	-	0.00
	GENERADO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	863	-	0.00
(-)EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	864	-	0.00	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	865	=	10774.34	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	866	=	0.00	
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (A partir del ejercicio 2015 registre la sumatoria de los valores pagados mensualmente por concepto de impuesto único)	867	+	0.00	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (A partir del ejercicio 2015 casilla informativa)	868	-	0.00	

IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	869	=	10774.34
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	870	=	0.00

ANEXO 7. Registro Único de Contribuyentes



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1792241243001
RAZÓN SOCIAL: JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: J&M FLOWERS
REPRESENTANTE LEGAL: VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN
CONTADOR: DAVILA VALLESTEROS CRISTIAN LENIN

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC.** **INICIO**
ACTIVIDADES: 11/03/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 29/03/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/08/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC.** **REINICIO**
ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 PRODUCCION FLORICOLA.

DOMICILIO TRIBUTARIO Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Barrio: EL TAMBO Calle: JOSE CATUCUAGO Numero: S/N Intersección: SIN NOMBRE Referencia ubicación: JUNTO A LA FINCA ZV Teléfono Trabajo: 022792304 Teléfono Trabajo: 022365957 Email Contador / Asesor: jym_contabilidad@andinanet.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

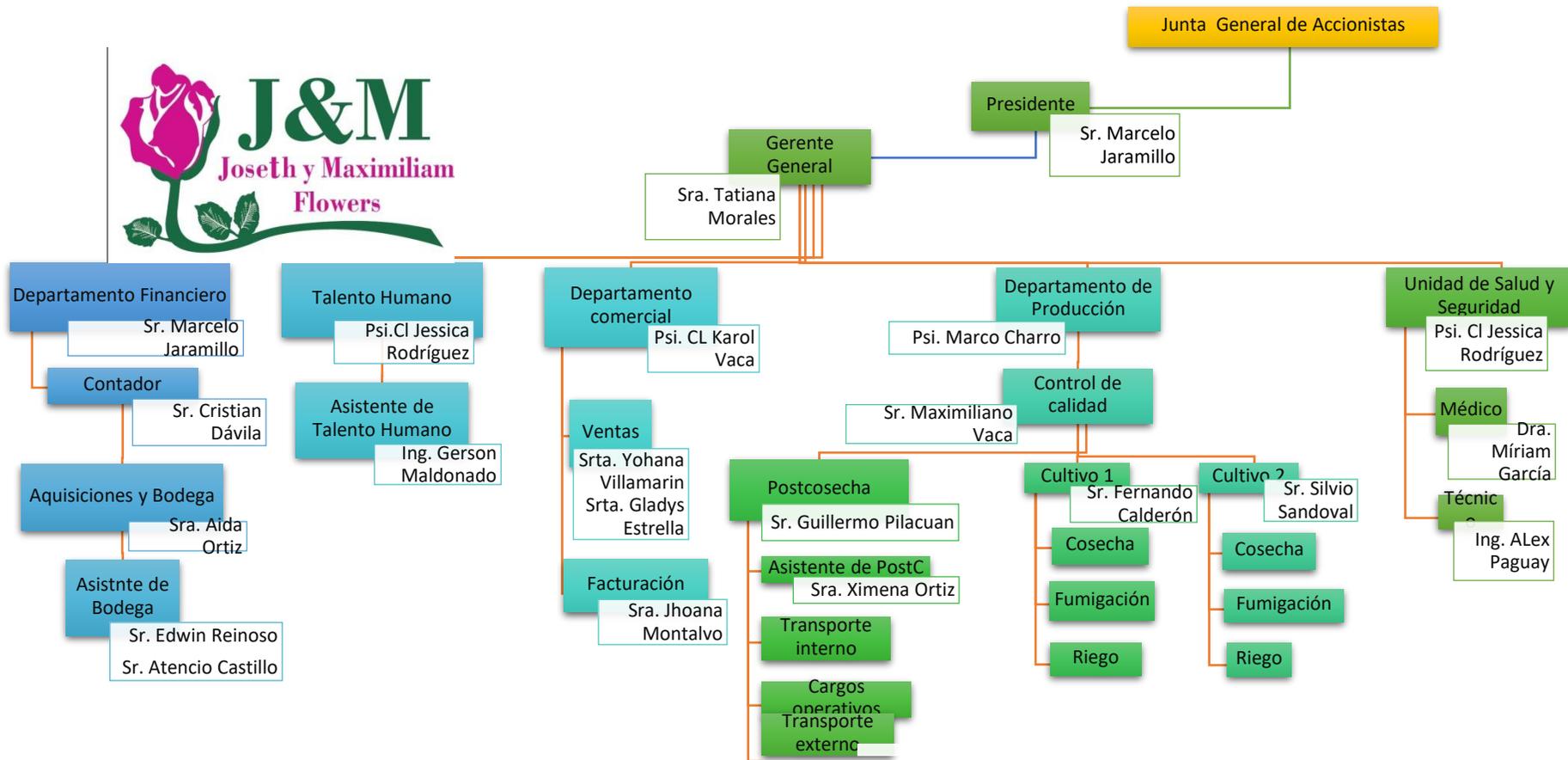
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1
ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS	

ANEXO 8. Organigrama de la florícola

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA EMPRESA JOSETH Y MAXIMILIAM FLOWERS S.A.



ANEXO 9. Nómina de empleados*Nomina Administración*

JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A	
NOMINA DE TRABAJADORES	
NOMBRES	CARGO
BETANCOURT HIDALGO MARLENE	Administración
JIMENA	
DAVILA BALLESTEROS CRISTIAN	Administración
LENIN	
ESPINOSA MARMOL JUAN CARLOS	Administración
JARAMILLO ESPINOSA JACINTO	Administración
MARCELO	
MALDONADO POZO GERSON HERNAN	Administración
MEDINA VACA DAVID RAUL	Administración
MONTALVO TORRES JHOANA KARINA	Administración
MORALES MANTILLA TATIANA IBONE	Administración
VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN	Administración
VACA MORALES KAROL JOSETH	Administración
VILLAMARIN MANTILLA YOHANA DE	Administración
LOURDES	

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Nomina Cultivo 1

JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A	
NOMINA DE TRABAJADORES	
NOMBRES	CARGO
ACHINA CRUZ JOSE RAFAEL	Cultivo 1
ARCOS PUPIALES JONATHAN FRANKLIN	Cultivo 1
ARIAS GUASGUA RENE ORLANDO	Cultivo 1
CACHIGUANGO QUISHPE ALEXANDRA	Cultivo 1
PILAR	
CACUANGO CURILLO SILVIA	Cultivo 1
MAGDALENA	
CACUANGO SALOME	Cultivo 1
CADENA GOYES MAYRA ALEJANDRA	Cultivo 1
CADENA GOYES SANDRA PATRICIA	Cultivo 1
CADENA MORILLO EDGAR DAGOBERTO	Cultivo 1
CALDERON CAÑAR MARIA EDITH	Cultivo 1
CALDERON CAÑAR MARIA MONICA	Cultivo 1
CALDERON CUARAN NELSON RICARDO	Cultivo 1
CALDERON CUARAN WILSON FERNANDO	Cultivo 1
CALDERON OBANDO GLADYS LUCIA	Cultivo 1
CANTINCUS CANTINCUS EUDOCIA	Cultivo 1
CATACTA MORALES MARIA MERCEDES	Cultivo 1
CERON CANDO AMILCAR LEONARDO	Cultivo 1

CEVALLOS ZAMBRANO RAMON ANTONIO	Cultivo 1
CHARFUELAN CUATIN GENNY AMPARO	Cultivo 1
CHIMARRO QUISHPE MARIA ERNESTINA	Cultivo 1
CUSME CAGUA MELIDA LOURDES	Cultivo 1
DIAZ RAMIREZ NEURIO EMILIO	Cultivo 1
ESPINOZA LARCO RICARDO DAVID	Cultivo 1
FERNANDEZ CABASCANGO OLGA MARIA	Cultivo 1
FLORES REYES BRAYAN XAVIER	Cultivo 1
GOYES CASTRO MARIA HERCILA	Cultivo 1
GUERRA REVELO MARIANA DE JESUS	Cultivo 1
IMBAQUINGO PERUGACHI BAYRON	Cultivo 1
TARQUINO	
LUCERO GARCIA CRISTIAN ALEXANDER	Cultivo 1
MOREIRA ZAMBRANO EVA MARIA	Cultivo 1
MORENO SANCHEZ MARTHA NATALY	Cultivo 1
NICOLALDE NICOLALDE JENY MARISOL	Cultivo 1
OBANDO OBANDO LILIANA ELIZABETH	Cultivo 1
OBANDO OBANDO LUIS EDUARDO	Cultivo 1
ORTIZ GUERRA AIDA MARIANA	Cultivo 1
PULAMARIN ULCUANGO ANGEL JOSE	Cultivo 1
PULAMARIN ULCUANGO FERNANDO	Cultivo 1
JOSE	
QUILUMBA CUZCO ERIKA CONSUELO	Cultivo 1

QUINDIL TOAPANTA JOSE MANUEL	Cultivo 1
REINOSO CABASCANGO EDWIN EFREN	Cultivo 1
TARABATA ANDRANGO MARIA ROSA	Cultivo 1
TARABATA ANDRANGO MARIA TERESA	Cultivo 1
TARAPUES PUENAYAN ELIBERTO	Cultivo 1
ARTEMIO	
TIPANLUISA QUIMBIULCO SEGUNDO	Cultivo 1
FERMIN	
VILLAREAL ARCE JORGE LUIS	Cultivo 1
VILLOTA CHAVEZ EDISON JAVIER	Cultivo 1
YEPEZ MALES DORIS YANETH	Cultivo 1

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Nomina Cultivo 2

JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A	
NOMINA DE TRABAJADORES	
NOMBRES	CARGO
AÑAPA CIMARRON MANUEL ALBERTO	Cultivo 2
ARENAS AGUIRRE MARIA RUBIELA	Cultivo 2
CABASCANGO CABASCANGO ROSA ANA	Cultivo 2
CACHIMUEL ISAMA MARIA DOLORES	Cultivo 2
CEVALLOS FLORES GEOVANNY BOLIVAR	Cultivo 2
CHARRO FLORES MARCO GEOVANI	Cultivo 2
CHURACO ECHESI MARIA HILDA	Cultivo 2

CHURACO ECHESI ROSA ALEGRIA	Cultivo 2
COYAGO CHURACO AURORA	Cultivo 2
CUALCHI PUJOTA MARIA MERCEDES	Cultivo 2
CUASCOTA CABASCANGO BLANCA	Cultivo 2
ALICIA	
CUASCOTA CHORLANGO LUIS ENRIQUE	Cultivo 2
CUMBAL PINANGO MARIA ESTHER	Cultivo 2
ESTRADA GARCIA DARWIN FABIAN	Cultivo 2
FERNANDEZ CABASCANGO BLANCA	Cultivo 2
OLGA	
FLORES GARCIA ELIZABETH FABIOLA	Cultivo 2
FLORES ROSERO JHONY ANTONIO	Cultivo 2
GETIAL GETIAL LUZMILA	Cultivo 2
GONZALEZ HARO EMERITA ESPERANZA	Cultivo 2
GUACHALA PUJOTA MANUEL MESIAS	Cultivo 2
GUASGUA GUASGUA RUBI ELIZABETH	Cultivo 2
GUASGUA NUÑEZ EDGAR DARWIN	Cultivo 2
GUASGUA NUÑEZ EDISON FABIAN	Cultivo 2
GUASGUA NUÑEZ SANDRA MARISOL	Cultivo 2
GUERRERO CATUCUAMBA JENNY	Cultivo 2
CAROLINA	
HERRERA MOLINA IRMA MARIVEL	Cultivo 2
HIDALGO MENDEZ EDISON DAVID	Cultivo 2

IGUAD ENRIQUEZ CARLOS OVIDIO	Cultivo 2
IMBA CEVALLOS MARIA ROSA	Cultivo 2
IMBAQUINGO PERUGACHI MONICA PATRICIA	Cultivo 2
JUMA FERNANDEZ MARIA EMPERATRIZ	Cultivo 2
LOACHAMIN MOROCHO MARIA ESMERALDA	Cultivo 2
LOACHAMIN MOROCHO ROSA MATILDE	Cultivo 2
LUCERO GARCIA JUAN CARLOS	Cultivo 2
MORALES CACUANGO CELIA VERONICA	Cultivo 2
NARVAEZ MUÑOZ JAIME MARIN	Cultivo 2
NOGUERA GARCIA FRANCO SAMUEL	Cultivo 2
NOQUES IPIALES NARCIZA CONSUELO	Cultivo 2
POSSO JUMA JUAN CARLOS	Cultivo 2
POZO CHAUCA SEGUNDO ALONSO	Cultivo 2
PUETATE PUETATE JHONY JAVIER	Cultivo 2
PUJOTA CACUANGO MARIA MARTHA	Cultivo 2
PUJOTA CHORLANGO GABRIELA MARGARITA	Cultivo 2
QUINCHIGUANGO CONEJO GLADYS ELIZABETH	Cultivo 2
REASCOS INSUASTI CARLOS OSWALDO	Cultivo 2
RODRIGUEZ SALAZAR ANGELO LENIN	Cultivo 2

SANDOVAL FLORES SILVIO ENRIQUE	Cultivo 2
TUPIZA MORALES MARIA LEONILA	Cultivo 2
TUQUERRES TUQUERRES MARIA DELIA	Cultivo 2
USUAY USUAY WILSON ROBERTO	Cultivo 2

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Nomina Cultivo 3

JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A	
NOMINA DE TRABAJADORES	
NOMBRES	CARGO
ACOSTA CHAFUEL MAURO GERMAN	Cultivo 3
ANDRANGO SANCHEZ OSCAR IVAN	Cultivo 3
BERMEJO LANCHIMBA NELSON	Cultivo 3
ANIBAL	
CACUANGO GUACHAMIN MARIA	Cultivo 3
CLEOFE	
CADENA CACOANGO MARIA GLADIS	Cultivo 3
CEVALLOS FLORES ALEX JOAQUIN	Cultivo 3
CHALCO GUALOTO MARIA DE	Cultivo 3
LOURDES	
CHAVEZ CHAVEZ CELIA PATRICIA	Cultivo 3
FLORES TELLO JHON ALEXANDER	Cultivo 3
LEMA NAGUAÑA SEGUNDO FELIX	Cultivo 3

MONTENEGRO REYES KLEBER	Cultivo 3
GEOVANNY	
MUÑOZ NUÑEZ NELLY MARGOTH	Cultivo 3
RODRIGUEZ TARUPI ZOILA TERESA	Cultivo 3
VERA MENDOZA ANGEL AGAPITO	Cultivo 3

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Nomina Mantenimiento

JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A	
NOMINA DE TRABAJADORES	
NOMBRES	CARGO
ANDRANGO SANCHEZ EDWIN	Mantenimiento
FREDDY	
CONLAGO ESPINOSA SEGUNDO	Mantenimiento
EFRAIN	
PINEIDA AREVALO JOSE VICENTE	Mantenimiento

Nota: Elaborado por las investigadoras.

Nomina Postcosecha

JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A	
NOMINA DE TRABAJADORES	
NOMBRES	CARGO
ANAPA PIANCHICHE SEGUNDO JOSE	Postcosecha

ANDRANGO CUZCO ELIZABETH	Postcosecha
ANGAMARCA BEDOYA MARIA MAGDALENA	Postcosecha
BUSTOS JIPA ELIZABETH BENILDA	Postcosecha
CABASCANGO CABASCANGO LIZBETH DANIELA	Postcosecha
CABASCANGO CHANGOLUISA ERIKA ELIZABETH	Postcosecha
CABASCANGO CHASIGUANO ROMMEL ANDRES	Postcosecha
CACUANGO CUASCOTA WILLIAM OSWALDO	Postcosecha
CACUANGO QUIMBIAMBA ANA MARIA	Postcosecha
CALDERON CAÑAR ANA MARIA	Postcosecha
CALDERON CAÑAR MARIA CARMEN	Postcosecha
CALDERON CAÑAR MARIA CECILIA	Postcosecha
CHANO TITUMAITA CRISTIAN GEOVANNY	Postcosecha
CUALCHI MOPOSA ELSA MARGOTH	Postcosecha
CUZCO CUZCO ROSARIO DEL PILAR	Postcosecha
FARINANGO PILA ISOLINA	Postcosecha
GUALACATA CACUANGO MARIA CARMEN	Postcosecha
GUANOLEMA BAGUA JULIO ARTURO	Postcosecha
GUZMAN AGUILAR PATRICIA ISABEL	Postcosecha

Nota: Elaborado por las investigadoras.